

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31384

Mendoza, Lunes 7 de Junio de 2021

Normas: 27 - Edictos: 222

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	51
DECRETOS MUNICIPALES	53
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	66
IRRIGACION Y MINAS	69
REMATES	69
CONCURSOS Y QUIEBRAS	77
TITULOS SUPLETORIOS	97
NOTIFICACIONES	100
SUCESORIOS	113
MENSURAS	119
AVISO LEY 11.867	128
AVISO LEY 19.550	128
BALANCES	134
LICITACIONES	134

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 570

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 148-D-2010-00918 y su Acumulado N° 809-D-1949-00917; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las presentes actuaciones se observan una serie de irregularidades, de suma gravedad, incurridas por la entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASO DE LOS ANDES", Asociación Civil sin fines de lucro, entre las cuales se destacan: Falta de funcionamiento adecuado de la asamblea; persistencia de irregularidades contables e institucional de la entidad; ausencia de autoridades con mandato vigente, entre otras irregularidades;

Que oportunamente, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, órgano de contralor de dicha entidad, dispuso emplazar a esta última para que adoptara las medidas tendientes a sanear los graves incumplimientos e irregularidades que le fueron detectadas;

Que surge palmaria la existencia de una serie de hechos que afectan de forma inmediata el manejo y gestión de la asociación y atentan el fin de interés público que en su oportunidad motivó el otorgamiento de personería jurídica a esta entidad;

Que a la luz de las irregularidades detectadas y al tiempo transcurrido sin que se haya encauzado la entidad, el Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, por medio de la Resolución N° 2976, de fecha 26 de noviembre de 2019 y su modificatoria, solicitó y sugirió al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, se procediese a decretar la intervención administrativa con desplazamiento total del órgano de administración y representación de la entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASO DE LOS ANDES", Asociación Civil sin fines de lucro, por el término de seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado al efecto; en tanto esa entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General N° 1/2017 de esa Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público y Artículos 32 y 33 Ley 9.002;

Que conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley N° 9.002, la intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración, ello dependiendo de la gravedad de las irregularidades cometidas por la entidad;

Que efectivamente, tales anomalías no pueden ser superadas mediante la actuación orgánica interna normal de la Asociación Civil, por haberse agotado todas las instancias posibles; y son de tal gravedad que requieren necesariamente el desplazamiento del órgano de gobierno, al poner en riesgo su continuidad como persona jurídica;

Que no obstante, atento al bien común, interés general y actividades de notorio y específico bien público de la asociación -objetivos primordiales de esta última- y a los fines perseguidos por la Ley N° 9.002, en cuanto a que se debe propender en la medida de lo posible a la normal continuidad del objeto de la entidad en riesgo, es que se concluye como ineludible la intervención administrativa a los fines de su regularización;

Que la intervención administrativa de las asociaciones civiles se encuentra regulada por los Artículos 31,

32 y 33 de la Ley N° 9.002, disponiendo el Artículo 32 las condiciones a fin de poder decretar la intervención, las cuales se encuentran cumplidas en el caso de marras;

Que en efecto, existe una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la Asociación Civil, la cual es objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la entidad, llegando a poder afectar la subsistencia misma de la entidad; razón por la cual se considera que mediante la intervención -la cual debe efectivizarse- se puede revertir la grave situación descripta;

Que por aplicación del principio de no injerencia, medidas como la intervención administrativa son de interpretación restrictiva, por lo que se requiere expreso requerimiento fundado por parte del Director de Personas Jurídicas y Registro Público, el cual se cumple a fs. 130/131 y 199 del Expediente N° 148-D-2010-00918;

Que tal requerimiento efectuado por el Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público, tiene en parte su basamento en la solicitud formulada en el mismo sentido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia, Dn. Miguel Ángel Ronco, por corresponder en derecho y encontrarse plenamente subsumida en la Resolución General N° 1/2017 de aquella Dirección;

Que a fs. 199 del Expediente N° 148-D-2010-00918 obra Resolución N° 519 de fecha 24 de febrero del 2021, modificatoria de la Resolución N° 2976/2019 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, mediante la cual el Sr. Director sugiere como interventor al Sr. GASTÓN ARIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 27.785.506, por considerar que reúne criterios objetivos de idoneidad para desempeñar dicho cargo, ello en concordancia con lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 9.002;

Que por Resolución N° 2976/2019 se sugirió como interventor primigeniamente propuesto, al Sr. JORGE PABLO CARBALLO, que renunció en fecha 24 de noviembre del 2020, por motivo de haber asumido un cargo de carácter político, que le impide contar con el tiempo necesario para resolver los problemas de la entidad y ponerla nuevamente en funcionamiento;

Que por lo expuesto precedentemente, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia, Dn. Miguel Ángel Ronco, sugirió como su reemplazante al Contador Público Nacional, Dn. Gastón Ariel Figueroa;

Que el Poder Ejecutivo es competente para resolver la presente intervención administrativa, en virtud de lo establecido por el Artículo 31 inc. 3) de la Ley N° 9.002;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 32 y 33 de la Ley N° 9.002, lo dispuesto en la Resolución N° 2976 de fecha 26 de noviembre de 2019 y su modificatoria, Resolución N° 519/21, de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 195/197 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Intervéngase administrativamente la entidad "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASO DE LOS ANDES", Asociación Civil sin fines de lucro, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 31 inc. 3), 32 y 33 de la Ley N° 9.002, con desplazamiento total del órgano de gobierno de administración y representación, por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones del interventor designado al efecto, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Designese como interventor al Sr. GASTÓN ARIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 27.785.506, con domicilio legal sito en calle Tres Acequias 2780, Distrito Medrano, Departamento de Rivadavia, Provincia

de Mendoza, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, debiendo cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3° - El interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, contará con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades que la ley confiere a los órganos de administración y representación de la entidad intervenida. Específicamente deberá:

1) Normalizar y poner al día su documentación y estados contables conforme a la ley, reglamentaciones y resoluciones técnicas correspondientes, adecuando el Estatuto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y, en particular, dejando al día y en legal forma el Libro de Registro de Asociados.

2) Celebrar todos los actos útiles tendientes a la renovación de las autoridades de la entidad, para lo cual deberá realizar las actuaciones necesarias, cumplimentando en un todo lo dispuesto por la Ley N° 9.002 y la Resolución General N° 1/2017. El interventor designado deberá rendir cuentas de su gestión al culminar la gestión, luego de que se haya regularizado el órgano de administración y representación de la entidad.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 641

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 6-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ANGELA DONATA VILLEGAS, D.N.I. N° 3.805.128, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 6-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 29;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 29 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 57/60 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora ANGELA DONATA VILLEGAS, D.N.I. N° 3.805.128, respecto de un inmueble con frente a calle Cornelio Saavedra N° 25, Lugar Barrio Uruguay, Departamento de San Martín, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 151,35 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-30874, de 152,12 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 31260, fs. 145 del Tomo 78-E, de San Martín, a nombre de MARIA MAZZACCECCI o MASSACCESI o MASSACESI de DAVID, ADA DAVID de MASSACCESI, DOVILIA DAVID de ZENOBI y PIERINO DAVID MASSACCESI.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 655

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 36-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora SANTOS ABALLAY, D.N.I. N° 4.970.251, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 36-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 74;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 74 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 76/79 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora SANTOS ABALLAY, D.N.I. N° 4.970.251, respecto de un inmueble con frente a calle 5, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 55 ha. 7797,33 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-12099, de 298,04 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 658

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2021-02356642--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita el incremento en un 20 % y la incorporación con un 40% en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, de la agente DAMARIS ANABEL GISBERT C.U.I.L. N° 27-33274751-2; y del Licenciado CLAUDIO ANÍBAL MILANI, C.U.I.L. N° 20-24232378-6, respectivamente, quienes pertenecen a Planta de Personal de la Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que mediante Resoluciones Nros. 101-HyF-16 y 027-HyF-17, prorrogadas en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21, se incorporó e incrementó, respectivamente, el porcentaje al citado Régimen de la agente GISBERT quedando establecido el mismo en un 40%.

Que en el Orden N° 8 - página 4, del expediente N° EX-2021-02356642—GDEMZA-DGADM#MHYF, obra el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia a lo tramitado en la pieza administrativa de referencia.

Que en el Orden N° 18 del expediente N° EX-2021-02356642—GDEMZA-DGADM#MHYF, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos elaborados por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, agregados en los Órdenes Nros. 8 (página 5) y 13.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278 y por el Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Incrementése a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en un VEINTE POR CIENTO (20%) el porcentaje con el que fue incorporada oportunamente por Resolución N° 101-HyF-16, modificada por Resolución N° 027-HyF-17, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21, la agente DAMARIS ANABEL GISBERT, C.U.I.L. N° 27-33274751-2, Clase: 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario: 05-1-02-00 de la U.O.: 16 – Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando establecido el mismo en un SESENTA POR CIENTO (60%).

ARTÍCULO 3° - Incorpórese, a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, al Licenciado CLAUDIO ANÍBAL MILANI, C.U.I.L. N° 20-24232378-6, Clase: 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 de la U.O.: 16 – Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%).

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 41101 000 U.G.G. H30900 - Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 678

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2021-01400130--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la incorporación a la nómina de personal que percibe el Adicional por Título Secundario según lo establece el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 5.126, del agente ESTEBAN GABRIEL NOELLO, C.U.I.L. N° 23-21375879-9, quien pertenece a la planta de Personal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 3 – páginas 5/6 del expediente N° EX-2021-01400130--GDEMZA-DGADM#MHYF, se adjunta Declaración Jurada de Actualización de Datos del agente de fecha 31 de julio de 2019 y en las

páginas 7/8 del expediente citado, obra copia del Certificado Analítico expedido por el C.E.N.S. N° 3-492 C.U.E. N° 5002148-02.

Que en el Orden N° 14 de la pieza administrativa de referencia, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos elaborados en el Orden N° 8, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 53.460,25).

Que para concretar lo solicitado en las actuaciones de referencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 41 del expediente de referencia y conforme con lo establecido por los Artículos 8° inciso a) y 25 de la Ley N° 9.278 y por los Artículos 2° inciso a), 11 y 27 del Decreto–Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 53.460,25).

ARTÍCULO 3° - Incorpórese a partir del 1° de junio de 2021, a la nómina de personal que percibe el Adicional por Título Secundario según lo establece Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 5.126, al agente ESTEBAN GABRIEL NOELLO, C.U.I.L. N° 23-21375879-9, Clase: 001 – Ordenanza, Código Escalafonario: 05-6-02-01, de la U.O.: 06 – Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago correspondiente al Adicional por Título Secundario, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, al agente ESTEBAN GABRIEL NOELLO, C.U.I.L. N° 23-21375879-9, Clase: 001 – Ordenanza, Código Escalafonario: 05-6-02-01, de la U.O.: 06 – Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el monto que surge de la liquidación obrante en el Orden N° 44 del expediente N° EX-2021-01400130--GDEMZA-DGADM#MHYF, cuyo importe asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 19.295,31), el que incluye aportes y contribuciones.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96093 41101 000 U.G.G. H30649- Presupuesto vigente Año 2021.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 31

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2021.

Debiendo ausentarse de sus funciones la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, FARM.
ANA MARÍA NADAL,

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 13 de enero de 2021 a las 12.00hs y mientras dure la ausencia de su titular, Farm. Ana María Nadal, al Sr. MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DR. VÍCTOR IBÁÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 221

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente 581-A-13-04768, en el cual se comunica la donación de IMPRESORAS efectuada al PROGRAMA REDES del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes por el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (FEAPS)-BID 1903-AR, que ejecuta la SECRETARÍA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran notas de Entrega y Actas de Transferencia de dichos bienes, efectuada en el año 2013 por el Proyecto de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud (FEAPS) – BID 1903-AR – Ministerio de Salud de la Nación, firmadas por los responsables de las dependencias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706 y Dictamen de Valuación N° 11/19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la donación de los elementos que se mencionan, efectuada por el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (FEAPS)-BID 1903-AR, que ejecuta la SECRETARÍA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al PROGRAMA REDES del MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES, cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Detalle	Valor Unitario
NUEVE (09)	IMPRESORA LASER FS – 1370 DN MARCA KYOCERA	\$ 4.836,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 245

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00438932--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Lic. DANIEL RAYMUNDO BREGA, con funciones en el Área Sanitaria San Rafael, del Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Lic. DANIEL RAYMUNDO BREGA, DNI N° 10.658.917, CUIL N° 20-10658917-9 con fecha de cobro a partir del mensual diciembre de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de enero de 2021, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciado en Psicología.

Lic. DANIEL RAYMUNDO BREGA, clase 1953, DNI N° 10.658.917, CUIL N° 20-10658917-9.

Artículo 2º- Establézcase que el Lic. DANIEL RAYMUNDO BREGA, DNI N° 10.658.917, CUIL N° 20-10658917-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 534

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432954-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.082.407,78).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.082.407,78) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.144.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.082.407,78) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.144.000,00), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 536

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01514563-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Luis C. Lagomaggiore; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de

Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.304.483,86).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.304.483,86) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.584.160,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.304.483,86) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.584.160,00), en el Hospital Luis C. Lagomaggiore.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 580

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente 265-D-17-04790, en el cual se solicita dar de baja del Inventario del Centro de Salud N° 38 "CHACRAS DE CORIA" del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, una HAMACA por haber sido sustraída; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del expediente de referencia, consta Constancia de Denuncia de fecha 23 de mayo de 2017, respecto al bien sustraído;

Que a fs. 06 del mencionado expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes remite oficio a la Unidad Fiscal Departamental Carrodilla – Luján - Mendoza – Oficina Fiscal N° 15, a fin de que informe el estado del expediente N° 43.850/17/09;

Que a fs. 09/10 la Secretaría General de Causas NN – SE.GE.NN, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, informa que el expediente 43.850/17/09 caratulado como "F. C/NN. P/HURTO SIMPLE", se encuentra reservado hasta tanto se produzcan novedades en la causa o prescriba la acción penal, no existiendo persona alguna imputada en la misma;

Que a fs. 11 del expediente de referencia, la Subdirección de Asesoría Letrada, remite oficio reiteratorio y a fs. 12 aconseja dar de baja el mencionado bien;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Centro de Salud N° 38 - "CHACRAS DE CORIA" del ÁREA SANITARIA LUJÁN DE del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0000313874	HAMACA	HAMACA DE CAÑO, 2 ASIENTOS PLÁSTICOS	\$ 1,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y las actuaciones remitidas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 694

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 20201

Visto el expediente EX-2020-00374010-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Addenda del Convenio, aprobado oportunamente mediante el Art. 1º del Decreto N° 637/20, como así también la prórroga del referido Convenio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 637/20 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR ESTAR MEJOR", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 637/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 77 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "HOGAR ESTAR MEJOR".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Apruébese la Addenda del Convenio, aprobado oportunamente mediante el Art. 1º del Decreto N° 637/20, suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR ESTAR MEJOR", representado por su titular Sra. Paula Romina Landa, por la otra, la que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR ESTAR MEJOR", por la otra, aprobado mediante

Decreto N° 637/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.161.945.-).

Artículo 3º- El gasto autorizado por el Art. 2º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

E.P.R.E

Resolución N°: 80

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-02468641-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDEMSA. ETAPA2. SEMESTRE 22. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 148/ 2020 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 22º Semestre de Control -ETAPA II.

Que conforme la propia resolución señala en sus considerandos, en el cálculo presentado oportunamente por EDEMSA no se incorporaron 277 usuarios correspondientes a los alimentadores de MT Punta de Agua y Bardas Blancas.

Que en orden 13 EDEMSA da cumplimiento al emplazamiento formulado por la Gerencia Técnica del Suministro y adjunta en orden 14/15 el recálculo de la sanción semestral incluyendo las sanciones relacionadas con las líneas construidas por el Gobierno Provincial: LAMT Malargüe, Bardas Blancas, LAMT El Sosneado- Loma Amarilla y LAMT Punta del Agua Agua Escondida.

Que en orden 34, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro, el que una vez analizado y verificados los valores presentados por EDEMSA entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora EDEMSA como "Revisión 03".

Que en orden 19 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y

entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de la Sanción a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 22º Semestre de Control-ETAPA II", por incorporación de usuarios vinculados a líneas construidas por el Gobierno de la Provincia; por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.761.612,37.-).

2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09.

Resumen de Bonificaciones de Calidad de Servicio Técnico			
	Res EPRE 148/20	Recalculo Rev03	Ajuste de Sanción
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 96.411.236,87	\$ 97.905.784,66	\$ 1.494.547,79
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en AT/MT	\$ 13.765.344,48	\$ 13.935.470,35	\$ 170.125,87
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 10.894.423,74	\$ 10.991.362,45	\$ 96.938,71
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 121.071.005,09	\$ 122.832.617,46	\$ 1.761.612,37

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS

Boleto N°: ATM_5294709- Importe: \$ 1008
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 81

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-04014147-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A EDEMSA. ETAPA2. SEMESTRE 23. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 022/ 2021 Se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 23° Semestre de Control -ETAPA II.

Que conforme la propia resolución señala en sus considerandos, en el cálculo presentado oportunamente por EDEMSA no se incorporaron 290 usuarios correspondientes a los alimentadores de MT Punta de Agua y Bardas Blancas.

Que en orden 20 EDEMSA da cumplimiento al emplazamiento formulado por la Gerencia Técnica del Suministro y adjunta en orden 21/22 el recálculo de la sanción semestral incluyendo las sanciones relacionadas con las líneas construidas por el Gobierno Provincial: LAMT Malargüe, Bardas Blancas, LAMT El Sosneado- Loma Amarilla y LAMT Punta del Agua Agua Escondida.

Que en orden 23 obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro, el que una vez analizado y verificados los valores presentados por EDEMSA entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora EDEMSA como "Revisión 04".

Que en orden 26 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de la Sanción a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 23° Semestre de Control-ETAPA II", por incorporación de usuarios vinculados a líneas construidas por el Gobierno de la Provincia; por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.179.563,56.-).
2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09.

Resumen de Bonificaciones de Calidad de Servicio Técnico			
	Res EPRE 022/21	Recalculo Rev04	Ajuste de Sanción
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 26.348.704,95	\$ 27.172.376,96	\$ 823.672,01
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en AT/MT	\$ 5.271.172,15	\$ 5.481.039,65	\$ 209.867,50

Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 2.842.980,76	\$ 2.989.004,81	\$ 146.024,05
Total de Bonificaciones a Acreditar	\$ 34.462.857,86	\$ 35.642.421,42	\$ 1.179.563,56

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2.

4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5294712 Importe: \$ 1008
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-01222336-GDMZA-EPRE#SSP "SANCIÓN A EDEMSA – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 24º ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2021 ha culminado el Vigésimo Cuarto Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 3, 4, 5 y 6 la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 7 la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones. Destaca que se han detectado incumplimientos, por los cuales se formularán los cargos correspondientes; sugiere aprobar el cálculo presentado como Revisión 01, considerando para ello el contenido de la Nota GTS N° 1444/16, en relación al Costo de la ENS.

Que adicionalmente se incorpora al informe un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2. Asimismo se informan las sanciones por suministro en los distritos del Área de Concesión.

Que en orden 10 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 63.894.648,03.-),

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 52.828.444,95
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en AT/MT	\$ 6.082.420,58
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 4.983.782,50
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 63.894.648,03

3. El importe referido se ajustará según corresponda.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Director EPRE

Boleto N°: ATM_5294782 Importe: \$ 928
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 83

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expte. N° EX-2020-03725696-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCION A EDEMSA. CALIDAD DE PRODUCTO TECNICO. SEMESTRE 23°. ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2020 ha culminado el Vigésimo Tercer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que en orden 7 obra el cálculo presentado por la Distribuidora referido a las sanciones correspondientes al período en cuestión.

Que en orden 3 por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en el cálculo realizado por la Distribuidora y que se observa una alteración en los niveles de tensión de los transformadores, por lo que se formularán cargos. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora, conclusión que comparte el Directorio.

Que en orden 9 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación, de cuyas conclusiones se desprende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional de la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 504.442,27.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico – Individual del 23º Semestre de Control-Etapa II.
2. El importe referido se ajustará según corresponda.
3. La sanción dispuesta en el punto 1. deberá ser acreditada a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N°083/02.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma del valor de la Sanción aludida en los puntos anteriores.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_5294725 Importe: \$ 400
07/06/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 66

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2019-00251762-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "VILLEGAS ANA MARIA ALEJANDRINA C/ BANCO SANTANDER RIO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. N° 30-50000845-4, con nombre de fantasía "BANCO SANTANDER RIO", y con domicilio en calle Paseo Sarmiento N° 20, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2019-00252161-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por la Sra. Villegas Ana María Alejandrina, DNI N° 24.467.762, con domicilio en calle Pueyrredón N° 747, Dpto 5, Ciudad, Mendoza, y fijando domicilio legal en calle Rioja N° 1434, 2 piso Of-3, Ciudad, Mendoza, contra la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. N° 30-50000845-4, con domicilio real en calle Paseo Sarmiento N° 20, Ciudad, Mendoza, en virtud de haber solicitado el cierre de la cuenta y la remisión del correspondiente certificado de baja y libre deuda de la misma, cuya titular es la Sra. Baeza Ana María, DNI N° 3.908.361, CUIL 27-03908361-8, madre de la denunciante. Aclara que su madre se encuentra imposibilitada de realizar cualquier trámite ante la entidad bancaria, habiendo sido designada la denunciante como su APOYO (curadora provisoria) en los términos del art. 32 del CCCN, esto en virtud de sentencia recaída en autos N° 3224/17/11F caratulados: "BAEZA ANA MARIA P/ DETERMINACION DE CAPACIDAD", originarios del Juzgado de Familia N° 11 – Maipú de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. En razón de que la cuenta de titularidad de la madre con número 0813942650 genera gastos de mantenimiento, es que la denunciante procede a solicitar el cierre de la cuenta en cuestión, ya que no se estaba haciendo uso de la misma, ni uso de las tarjetas asociadas a dicha cuenta, a lo que recibe como respuesta, diversas evasivas y dilaciones, indicándole finalmente la entidad, la negativa al cierre de la cuenta. Que con motivo de ello, la denunciante procede a remitir Carta documento N° 882573101 con fecha 14 de julio de 2018, emplazándose al Banco Santander Rio a que en el plazo de 72 horas proceda al cierre de la cuenta referida y a remitir el correspondiente certificado de baja con el libre deuda. Lo que a la fecha no ha sido realizado por la entidad bancaria. Que junto a la denuncia acompaña documentación, en la cual se observa copia de carta documento n° 882573101 y constancia de recepción por parte del correo Argentino (ver orden n° 2 D.E. IF-2019-00252161-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ).

Que a orden n° 2, conforme D.E. IF-2019-00252161-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, se procede a dar traslado de la denuncia a la firma Banco Santander Rio S.A. para su conocimiento, y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de que presente propuesta conciliatoria o descargo, respecto a la denuncia incoada en su contra, y que vencido el plazo sin respuesta alguna por parte de la denunciada, se procede a dar por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 6 según D.E. PV-2019-03864081-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección de Defensa del Consumidor realiza emplazamiento a la denunciada para que informe a esta Dirección los productos financieros que vinculan a la Sra. Baeza Ana María, DNI N° 3.908.361 con dicha entidad bancaria y que informe si se procesó el pedido de cierre de la cuenta n° 0813942650 y de las tarjetas asociadas, ello bajo apercibimiento de infracción al art. 58 inc. D de la ley 5547. Dicho emplazamiento se notifica a la denunciada en fecha 2 de agosto de 2019, conforme surge de las constancias del expediente a orden n° 9, según D.E. IF-2019-04064463-GDEMZANOTIF#MGTYJ.

Que en razón de que la firma denunciada no presenta la documentación que le fue requerida por esta Dirección, a orden n° 12 mediante D.E. IF-2019-06871213-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario a la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA" por violación al artículo 58 inc. d) ley 5547, atento a que no se da cumplimiento al emplazamiento notificado el día 2 de agosto de 2019. Que dicha acta de infracción se notifica a la sumariada en fecha 12 de Diciembre de 2019 según D.E. IF-2019-07070957-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, otorgándole un plazo de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

Que la sumariada no aporta la documental requerida por esta Dirección en el emplazamiento oportunamente cursado, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que cabe resaltar que la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. N° 30-50000845-4, ha tenido amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa.

Que en razón de ello, esta Dirección considera probada y firme la infracción imputada.

Que el artículo 58° inc. d) de la Ley N° 5.547 dispone que: "Considerase infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente: d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación."

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59° de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49°, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de

intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto la empresa en su página web - <https://www.santander.com.ar/banco/online/acerca-denosotros/quienes-somos> "Somos es el primer banco privado del sistema financiero argentino en ahorro y en volumen de crédito, contamos con: 464 Sucursales, +3.5 millones de Clientes. Entre ellos +290.000 empresas y +1.300 clientes corporativos, +8.900 Empleados en 22 Provincias. Somos uno de los bancos líderes en medios de pago, en comercio exterior, servicios transaccionales y cash management. Y también uno de los principales protagonistas en los mercados bursátiles, de títulos públicos y cambiarios. Incentivamos el vínculo con las casas de altos estudios a través de Santander Universidades. Durante 2017 logramos convenios con 86 universidades públicas y privadas; 103 universidades participaron de algún programa de becas, premios, prácticas o capacitación, y 40 cuentan con el servicio de Tarjeta Universitaria Inteligente".

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciante solicita el cierre de la cuenta cuya titular es su madre, y ante la negativa de cierre de la firma, se generan gastos de mantenimiento en dicha cuenta, mientras que la denunciada Banco Santander Río S.A. presenta una conducta desinteresada, con la silente recepción del reclamo, sin haber presentado las pruebas solicitadas por esta Dirección, todo lo cual permite tener por ciertas las aseveraciones expresadas por el denunciante. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir dos años desde el hecho objeto de reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes (ver orden n° 21, D.E. IF-2021-01410920-GDEMZAHABI#MGTYJ).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "Banco Santander Río S.A.", C.U.I.T. N° 30-50000845-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1.3% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. Nº 30-50000845-4, con domicilio en calle Paseo Sarmiento Nº 20, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación al artículo 58º inc. d) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 70

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00145015-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 1540 EL DUENDE", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "POSTI-GUTI S.A.", CUIT N° 30-71410958-4, nombre de fantasía "EL DUENDE", con domicilio en Ruta Nacional 7 KM 1148, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00138908-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 1540, labrada en fecha 4 de Septiembre de 2017, contra "POSTI-GUTI S.A.", CUIT 30-7140958-4, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detalla: seis (6) unidades de Tapas para Pasteles "Mar del Plata" con vencimiento el día 17/08/17; dos (2) unidades de Nestlé Nido 3 por 400 gramos con vencimiento el día 31/07/2017; veintitres (23) unidades de Flan de Dulce de Leche Exquisita de 60 gramos con vencimiento el día 21/04/2017; una (1) unidad de Aceituna Negra Agrofertil de 1 Kg con vencimiento en 04/2017 (Abril 2017); una (1) unidad de Aceituna Negra Agrofertil por 480 gramos con vencimiento en 12/2016 (Diciembre 2016); Tres (3) unidades de Mermelada de Damascos Sabio por 450 gramos con vencimiento en 12/2015 (final de 2015), por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En acta se deja constancia que se adjuntan catorce (14) fotografías.

Que a orden n° 7, según D.E. IF-2019-01578954-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las catorce (14) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la sumariada al día de la fecha no presenta descargo alguno ni ofreció pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata que existe mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumado a las fotografías adjuntas al Acta de Infracción y ello sumado a la falta de descargo de la firma sumariada que aporte elementos en sentido contrario; lleva a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije,

anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "POSTI-GUTI SA", CUIT 30-71410958-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan Treinta y seis (36) productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor antes mencionado, donde se visualiza que la firma "POSTI-GUTI SA", CUIT 30-71410958-4 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva Nº 9277, Art. 10º), por lo que resulta imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-)

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.12 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de

“tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "POSTI-GUTI SA", CUIT 30-71410958-4, nombre de fantasía “EL DUENDE”, con domicilio comercial en Ruta Nacional 7 KM 1148, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 88

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2019-02521688-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 4359 GUERCI RICARDO ALBERTO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GUERCI RICARDO ALBERTO", CUIT 20-11545332-8, con domicilio comercial en calle San Martín N° 234, La Consulta, San Carlos, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02488472-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 16 de Mayo de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4359 contra "GUERCI RICARDO ALBERTO.", CUIT 20-11545332-8 por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que el Sr. Guerri Ricardo Alberto, CUIT N° 20-11545332-8, no procede a tramitar el Libro de Quejas, no obstante haberse imputado infracción por tal motivo.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley".

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción de multa a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a Sr. Guerri Ricardo Alberto, CUIT 20-11545332-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "GUERRI RICARDO ALBERTO", CUIT 20-11545332-8, con domicilio comercial en calle San Martín N° 234, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la sanción de MULTA,

equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 95

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00207193-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Roland Hugo Hector C/ Patagonia Flooring", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TIAR S.A.", CUIT 30-71182753-2, nombre de fantasía "Patagonia Flooring y Decks", con domicilio en calle Chacabuco 105 esq. Rioja, Local 1 y 2, Ciudad (5500), Mendoza, y domicilio de sede social en calle Las Acacias N° 3100, III Barrio Unimev, Guaymallén (5521), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E) IF-2018-00206872-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se interpone denuncia por el Sr. Hugo Héctor Roland, DNI N° 23.237.754, con domicilio en Calle Pública, Fracción C, Luján de Cuyo, Mendoza, y domicilio electrónico rolandhugo73@gmail.com, contra la firma "TIAR S.A.", CUIT 30-71182753-2, en virtud de haber contratado un servicio de suministro y colocación de pisos de madera, que a la fecha posee defectos que no han sido reparados por la firma denunciada.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2018-00207023-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, el denunciante acompaña recibos de pago del servicio que diera motivo a la denuncia y póliza de garantía.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2018-00206947-GDEMZAMESAYAS%MGTYJ, se acompaña Acta Notarial serie H N° 000742773 y N° 000742774 de constatación realizada por el escribano Francisco José Marcello, a pedido del Sr. Roland.

Que a orden n° 9 (D.E. IF-2018-00627653-GDEMZA-PERSO#MGTYJ) consta notificación fehaciente del traslado de la denuncia a la firma "TIAR S.A.", CUIT 30-71182753-2, por lo que presenta descargo conforme orden n° 11 (D.E. IF-2018-00758722-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ) de autos, en donde niega los extremos vertidos en la denuncia, y no obstante ello, sin reconocer hechos ni derechos y al sólo efecto de llegar a un acuerdo conciliatorio, ofrece cambiar la tablas del piso afectadas.

Que se dispone dar traslado de lo propuesto por la firma al denunciante (D.E. PV-2018-00772123-GDEMZA-SUMA#MGTYJ), quien decide aceptar dicho ofrecimiento, según constancias de orden n° 17 (D.E. IF-2018-02075538-GDEMZA-SUMA#MGTYJ), supeditándose la aceptación a que se proceda al repulido y plastificado de los pisos a fin de que el trabajo original quede en óptimas condiciones conforme fuera contratado y de acuerdo a la publicidad que la firma denunciada efectúa. Manifiesta también que, del total de los 68m2 del trabajo realizado, se estima que el 30% se encuentra afectado o presenta defectos de colocación, coloración y/o terminación irregular.

Que esta Dirección procede a dar traslado de la contestación del Sr. Roland a la denunciada, sin obtener respuesta al respecto de parte de la misma, ni acreditar haber dado cumplimiento con el acuerdo conciliatorio celebrado.

Que conforme orden n° 28 (D.E IF-2019-05428020-GDEMZANOTIF#MGTYJ), el día 2 de octubre de 2019 ésta Dirección notifica a la denunciada apertura de sumario administrativo por presunta infracción al artículo 46° de la Ley N° 24.240, por no cumplir con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes intervinientes, considerando que a la fecha, no existe en autos constancia de ejecutar el acuerdo celebrado. Sumado a ello, el denunciante manifiesta que dicha propuesta no se ha efectivizado (orden n° 22).

Que al ser notificada fehacientemente de la infracción, la sumariada presenta escrito de descargo donde expresa que "por un error administrativo se omitió ejecutar el acuerdo conciliatorio", por lo que "ofrecen ejecutar con la mayor premura posible el acuerdo que no se realizó, hasta lograr la solución definitiva del reclamo".

Que en virtud de la nueva presentación del denunciado, se da traslado al Sr. Roland quien acepta nuevamente lo ofrecido por la sumariada. Notificándose de ello a la firma denunciada, sin que a la fecha exista en autos constancia alguna del cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

Que la Ley N° 24240 en su artículo 46° expresa que "...El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta Ley. En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado...".

Que de las presentes actuaciones se advierte que las partes celebran un acuerdo conciliatorio que posteriormente no cumple la sumariada, a pesar de los innumerables intentos de esta Dirección. Claramente se configura un incumplimiento del acuerdo conciliatorio, ya que de las constancias de autos no surge que la sumariada cumpla con lo ofrecido por ella oportunamente.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con la contratación objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el monto abonado en concepto de la contratación realizada por el denunciante asciende a Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cuatro años

(4) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "TIAR S.A.", CUIT 30-71182753-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Doscientos Mil Con 00/100 (\$ 200.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 4 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 5.547 según el cual dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicacion: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creacion del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposicion de la que sea organismo de aplicacion la direccion de fiscalizacion, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TIAR S.A.", CUIT 30-71182753-2, nombre de fantasía "Patagonia Flooring y Decks", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 200.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 46° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (artículo 61° de la Ley N° 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso

de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 97

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-03702139-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4487 Servicios Farmacéuticos Integrales S.R.L", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SERVICIOS FARMACEUTICOS INTEGRALES S.R.L" CUIT 30-71245550-7, nombre de fantasía "Farmacia Actual", con domicilio en calle Garibaldi N° 302, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E ACTA-2019-03696432-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 4487, labrada en fecha 24 de junio de 2019, contra la firma "SERVICIOS FARMACEUTICOS INTEGRALES S.R.L" CUIT 30-71245550-7, imputándose infracción por tener el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación expirada desde el día 29/05/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 3, mediante D.E. INLEG-2019-03696539-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en el que manifiesta desconocer que el Libro de Quejas tenía vencimiento. Acompaña Boleto Serie AC N° 9756 abonado en fecha 1 de julio de 2019, como prueba de la renovación del Libro de Quejas.

Que la Resolución N° 5/2019 D.D.C. se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 6º de la Resolución mencionada, dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección de Defensa del Consumidor (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SERVICIOS FARMACEUTICOS INTEGRALES S.R.L" CUIT 30-71245550-7, tuvo su Libro de Quejas habilitado desde el día 30/05/2017 hasta el día 29/05/2018 (Boleto N° 4535 de \$ 375). Es decir que, al momento de la inspección, el Libro de Quejas se encontraba con su habilitación vencida desde hacía casi trece (13) meses y efectivamente lo tramita a los siete (7) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma "SERVICIOS FARMACEUTICOS INTEGRALES S.R.L" CUIT 30-71245550-7 finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., que a su vez, no cuenta con antecedentes a las normativas de esta D.D.C., ello según documento electrónico IF-2021-00791381-GDEMZAHABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SERVICIOS FARMACEUTICOS INTEGRALES S.R.L" CUIT 30-71245550-7, nombre de fantasía "Farmacia Actual", con domicilio en calle Garibaldi N° 302, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 119

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03237619-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2978 Asterix Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71354410-4, nombre de fantasía "El Club de la Milanese", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 405, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 7, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06937775-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" Nº 2138 labrada en fecha 28 de septiembre de 2017, contra la firma "ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71354410-4, para que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 8.750, lo que consiste en poseer una Carta o Menú en Sistema Braille.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, en fecha 18 de junio de 2018 se labra Acta de Infracción Serie "C" Nº 2978 (D.E. ACTA-2018-01689272-GDEMZA-INSPE#MGTYJ) contra la firma "ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71354410-4, imputándose infracción por no contar con un ejemplar en Sistema Braille de la Carta o Menú (Ley Nº 8.750); y por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014).

Que la firma infraccionada no responde al emplazamiento que originariamente se le cursara, como así tampoco acompaña documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille.". El art. 2º prescribe que es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que por su parte el artículo 7º de la Ley Nº 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya ha transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la Carta o Menú en el Sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento e infracción efectuadas, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que en lo que concierne a la exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa al Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 5/01/2015 por lo que el cumplimiento de la misma ha sido obligatoria desde el día siguiente, es decir, 6/01/2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020.

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visible desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al

local.”

Que por su parte el artículo 3º de dicha Resolución dispone que “Los obligados comprendidos en el artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: “Información Formas de Pago”. El mismo tendrá las siguientes características...”.

Que cabe resaltar que si el cumplimiento de la Resolución N° 133/2014 ha sido obligatorio desde el día 06/01/2015, la firma ha contado con más de tres años para adecuar su conducta con la exhibición de la información de las formas de pago.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2º de la Resolución N° 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3º de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona precedentemente la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la cartelería en cuestión. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (La negrita es propia).

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-71354410-4, la sanción de multa equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que dicho monto es el mínimo legal establecido.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 10, conforme D.E. IF-2020-03231337-GDEMZA#HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-71354410-4, registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley N° 5.547, según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una Carta o Menú en Sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8° de la Ley N° 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley “...se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento.” (La negrita es propia).

Que al respecto artículo 10° de la Ley Impositiva 9277 (punto 4), establece “UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito”.

Que, por su parte, el artículo 27° de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: “...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 22.”. (La negrita es propia).

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la segunda infracción a la normativa en cuestión (obsérvese D.E. IF-2020-03231337-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 10), corresponde aplicar una sanción de multa de PESOS VEINTIDOS MIL con 00/100 (\$ 22.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71354410-4, nombre de fantasía "El Club de la Milanese", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 405, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTIDOS MIL con 00/100 (\$ 22.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 1º, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera on line por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) (www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "ASTERIX SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71354410-4, nombre de fantasía "El Club de la Milanese", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 405, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 3º, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera on line por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio (Procedimiento digital: <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deunamultaprocedimientodigital-2/>).

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas impuestas en el artículo 1º y 3º con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 125

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-00911076-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2470 DI BELLO LUIS ALBERTO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DI BELLO LUIS ALBERTO", CUIT N° 20-29745847-8, con nombre de fantasía "PAGO FACIL" y domicilio comercial en calle Garibaldi N° 25, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-000692587-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción n° 2470, labrada en fecha 3 de abril de 2018, contra la firma "DI BELLO LUIS ALBERTO", CUIT 20-29745847-8, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014), por no exponer cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma infraccionada presenta descargo a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2018-03086482-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, donde la Sra. Ayala Cintia expone sin acreditar cuál es su vinculación con el Sr. Luis Alberto Di Bello, siendo ésta la persona infraccionada. No obstante, en Acta N° 2470 se consigna que la Sra. Cintia Ayala es un empleada del local comercial. En el descargo, la Sra. Ayala manifiesta que no se realizó previamente el trámite del libro de quejas debido a un problema de salud. Acompaña con su descargo una copia del Boleto Serie AB N° 5844 de \$ 450, emitido a nombre de Luis Alberto Di Bello, y que fuera abonado en fecha 25/06/2018.

También se acompañan dos fotografías que demuestran que la firma infraccionada ahora sí exhibe la cartelera de la Información de las Formas de Pago.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "DI BELLO LUIS ALBERTO", CUIT 20-29745847-8, tramita el Libro de Quejas mediante el Boleto Serie AB Nº 5844, de \$ 450, el día 25/06/2018, ello según D.E. IF-2021-01702739-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden 09. Es decir, más de dos meses después de confeccionada el Acta de Infracción. Dicho trámite posterior a la infracción demuestra que, al momento de la misma, efectivamente no contaba con el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución Nº 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 226/2020 (a semejanza del artículo 3º de la Resolución Nº 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que al respecto de la imputación, la sumariada acompaña dos (2) fotografías que demuestran que ahora si exhibe la cartelera de la información de las formas de pago, lo que demuestra que al momento de la misma efectivamente no contaba con la cartelera de la información de las formas de pago, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la

autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo.

Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Res. 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer al Sr. "DI BELLO LUIS ALBERTO", CUIT N° 20-29745847-8, nombre de fantasía "PAGO FACIL", la sanción de multa equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta Con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "DI BELLO LUIS ALBERTO", CUIT N° 20-29745847-8, con nombre de fantasía "PAGO FACIL" y domicilio comercial en calle Garibaldi N° 25, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 D.D.C.; y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 128

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00699803-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3814 Grippi Gabriel Alejandro", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GRIPPI GABRIEL ALEJANDRO", CUIT 20-25723210-8, con domicilio en Av. San Martín N° 903, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00697682-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3814, labrada en fecha 11 de febrero de 2019, a la firma "GRIPPI GABRIEL ALEJANDRO", CUIT 20-25723210-8, imputándose infracción por tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el día 22 de marzo de 2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.). En el Acta se deja constancia que se adjunta como prueba una fotografía del Libro de Quejas, la cual rola a orden n° 5 de las presentes actuaciones, mediante D.E. IF-2019-00817407-GDEMZA-INSPE#MGTYJ.

Que a orden n° 7, conforme D.E. INLEG-2019-01184024-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, el sumariado presenta descargo y manifiesta que desconocía de la existencia de una fecha de vencimiento del Libro de Quejas.

Que la Resolución N° 5/2019, se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultado el Registro de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "GRIPPI GABRIEL ALEJANDRO", CUIT 20-25723210-8 tramita el Libro de Quejas mediante el Boleto Serie AC N° 2803, en fecha 27/02/2019, según constancias de orden n° 13, D.E. IF-2021-01742944-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. Es decir, dieciséis (16) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc.

b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-01768534-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden nº 15, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GRIPPI GABRIEL ALEJANDRO”, CUIT 20-25723210-8, con domicilio en Av. San Martín Nº 903, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4059

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 1699 - C – 21, caratulado: CONC. GENNARI F., MARTÍNEZ B., MIGLIOZZI H., DELLA GASPERA F., ESPINA P., DAOU C., CHAPPEL D., RÍOS R., SALINAS S. -BL. UNIÓN CÍVICA RADICAL; U.C.R. RAÚL ALFONSÍN; PRO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SUSTENTABLES EN VIVIENDAS Y AUTOEVALUACIÓN”; y

CONSIDERANDO:

Que la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas impulsa la implementación de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y plantea tres dimensiones de los mismos: económica, social y ambiental.

Que el objetivo 17 de los ODS establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Que nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 41° que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.

Que es deber de los Estados en sus diferentes jerarquías tomar las medidas necesarias para preservar el medio ambiente, más teniendo en consideración la creciente preocupación mundial por los efectos negativos sobre el ambiente que tiene nuestra forma de vida actual.

Que el Intendente de la Ciudad de Mendoza ha declarado la “Emergencia climática”, estableciendo metas para una ciudad sostenible con una gestión climática de balance positiva en mira al 2030.

Que el cambio de hábitos de la comunidad es la base para hablar de una sociedad con conciencia ambiental y social.

Que la concientización y la educación ambiental son pilares fundamentales para estos cambios, y que los Estados junto con las organizaciones civiles, son las encargadas de llevar a cabo estas acciones.

Que la sostenibilidad se refiere a la capacidad de un sistema biológico de mantenerse productivo con el transcurso del tiempo. Buscando el equilibrio de una especie con su entorno, asegurando las necesidades esenciales del presente (protección medioambiental, desarrollo social y el crecimiento económico) sin comprometer las necesidades de generaciones futuras.

Que los y las vecinas de la Ciudad de Mendoza han empezado a llevar a cabo acciones de cuidado del medio ambiente, pero es importante hacer un foco en la distribución y composición de los hogares de los mismos.

Que el sector residencial representa el 28,6 % del consumo de la energía y, en términos de emisiones de gases de efecto invernadero, es responsable del 14,7 % de las emisiones del sector energía.

Que la tecnología actual ha permitido que cada vez sean más accesibles tecnologías sostenibles para aplicar en las viviendas, como son calefones solares, paneles solares para electricidad, inodoros con doble cadena, materiales de construcción ecológicos, disposiciones arquitectónicas ecológicas, etc.

Que es importante fomentar este tipo de tecnologías en las viviendas, para que los particulares puedan ir cambiando las estructuras de sus viviendas progresivamente y quienes construyan nuevas viviendas las establezcan desde el primer momento.

Que la Ciudad de Mendoza es pionera en viviendas sostenibles, ya que el Laboratorio de Vivienda eligió el Barrio Olivares de Ciudad como escenario de su primera casa sustentable en la provincia.

Que una guía de “Buenas Prácticas Sustentables en Viviendas” permitiría educar a la población sobre estas alternativas, concientizando tanto sobre su necesidad como de los beneficios económicos que trae a las familias.

Que las buenas prácticas sustentables en viviendas pueden ayudar en la reducción en el consumo de energía y consecuente reducción de emisiones de dióxido de carbono, producto de un adecuado diseño arquitectónico, el empleo de materiales eficientes y la incorporación de sistemas de energías renovables.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Créese a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible una guía con información necesaria para llevar adelante “Buenas Prácticas Sustentables en Viviendas”.

ART. 2º: Incluir dentro de la guía un programa de “Autoevaluación de Buenas Prácticas Sustentables en Viviendas” para que los y las vecinas de la Ciudad de Mendoza puedan determinar si sus viviendas cumplen con los requisitos de sostenibilidad que la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca.

ART. 3º: Desarrollar un sistema de carga de información que permita realizar la autoevaluación y visualizar los resultados y seguimiento de buenas prácticas sustentables en viviendas sobre una plataforma virtual con acceso a cada participante, el cual será diseñado y mantenido por el área correspondiente definido por el Ejecutivo Municipal

ART. 4º: La distribución de la guía podrá ser tanto en formato material como digital.

ART.5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, uno de junio de dos mil veintiuno.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5294830 Importe: \$ 768

07/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 900

MENDOZA, 02 de Junio 2021

Vista la Sanción N° 4.059/2.021, recaída en Nota Electronica N.º 9114-2021, y Expediente H.C.D. N.º 1699-C-2021. caratulado: CONC. GENNARI F., MARTÍNEZ B., MIGLIOZZI H., DELLA GASPERA F., ESPINA P., DAOU C., CHAPPEL D., RÍOS R., SALINAS S. -BL. UNIÓN CÍVICA RADICAL; U.C.R. RAÚL ALFONSÍN; PRO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SUSTENTABLES EN VIVIENDAS Y AUTOEVALUACIÓN".

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.059/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5294822 Importe: \$ 128
07/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1020

GUAYMALLEN, viernes 23 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente N° A-EE-2169-2021, caratulado: "CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE 1917-DP-2021 REF: PROY. ORD. COMISIÓN VALUADORA MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 9182/2021, de fecha 04 de marzo de 2.021, crea la Comisión Valuadora Municipal de bienes muebles e inmuebles, que realizará las valuaciones que servirán como base para las indemnizaciones de las expropiaciones, donaciones con cargo y de cualquier otro trámite que requiera la valuación de derechos de bienes muebles e inmuebles;

QUE este Departamento Ejecutivo estima conveniente reglamentar el funcionamiento de la Comisión Valuadora Municipal, teniendo en cuenta que el procedimiento a utilizar será el mismo que utiliza la Comisión Valuadora Provincial; conforme lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 9182/2021;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE que el procedimiento a utilizar para reglamentar el funcionamiento de la COMISIÓN VALUADORA MUNICIPAL será el mismo que utiliza la Comisión Valuadora Provincial, en virtud de la Ordenanza N° 9182/2021; conforme a lo expuesto en el Considerando del presente Decreto y demás antecedentes obrantes en Expediente N° A-EE-2169-2021, continuidad del Expte. N° 1917-DP-2021-60204.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que la COMISIÓN VALUADORA MUNICIPAL se reunirá a partir de la convocatoria realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la Secretaría de Hacienda, dependiendo la temática de la valuación a realizarse.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que la COMISIÓN VALUADORA MUNICIPAL estará conformada por los Directores de: Catastro, Planificación, Obras Privadas, Compras y Suministros y Finanzas, quienes desempeñarán las tareas propias de la Comisión, con carácter ad-honorem, sin perjuicio de sus habituales funciones.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE que el quórum de la COMISIÓN VALUADORA MUNICIPAL se constituirá por lo menos con tres de los integrantes mencionados en el Artículo 2, dependiendo si la valuación es de bienes muebles o inmuebles.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECESE que el funcionamiento de la COMISIÓN VALUADORA MUNICIPAL dependerá de los trámites para los que haya sido convocada:

INC. a) BIENES INMUEBLES

1. EXPROPIACIÓN: APLICACIÓN PROCEDIMIENTO LEY 1447/75: En los casos previstos en el Art. 15 (desacuerdo del sujeto expropiado con la indemnización ofrecida conforme Art. 11 y tratándose de inmuebles), el expediente será remitido a la Comisión Valuadora Municipal para que la misma intervenga reconsiderando la oferta formulada de acuerdo con lo establecido por la Ley 7637/06 que señala en su Capítulo VII, las normas provinciales de tasación, con las planillas de la Comisión provincial de valuaciones. La misma deberá expedirse, en forma fundada, dentro de los 10 días a contar desde la recepción de las actuaciones sobre el valor que se ofrecerá en calidad de total indemnización, pudiendo solicitar ampliación de dicho plazo en los términos del Art. 17 de dicha ley. Tratándose de muebles se aplicará lo previsto por la Ley 1447 para la expropiación de los mismos.

2. DONACIONES CON CARGO: El propietario del inmueble ofrecido en donación deberá adjuntar dos tasaciones para obtener el valor de mercado de la propiedad. Ello será relacionado con el valor fiscal, que se establece atento a las Normas provinciales de Tasación de la Ley 7637, con las planillas de la Comisión provincial de valuaciones. Se le notificará al propietario otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su respuesta. En caso de no estar de acuerdo con lo ofrecido, el propietario deberá presentar su disconformidad en el expediente a los efectos de ser elevado a la Comisión Valuadora Provincial para su tratamiento, continuando con el procedimiento administrativo reglado en la Ley.

3. CANJE POR ESPACIO DE EQUIPAMIENTO LEY DE LOTEOS N° 4341: La Comisión procederá conforme Ley 7637, Capítulo VII, notificando al proponente lo resuelto aplicándose lo previsto por la Ley 4341 en los Arts. 26 ss. y cc. respecto a la donación de espacio para equipamiento.

4. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR EL MUNICIPIO: se valorará el bien a adquirir teniendo en cuenta el carácter del mismo, en caso de ser inmueble se aplicará la Ley 7637,

Capítulo VII, y en caso de muebles se estará a lo dispuesto en el inc. b) del presente artículo.

INC. b) BIENES MUEBLES La valuación se realizará adjuntando dos presupuestos, proporcionados por la parte interesada, los cuales se promediarán y se los multiplicará por el valor de depreciación teniendo en cuenta el uso del bien mueble a tasar. En este caso, se podrá requerir de la asistencia de la Dirección de Control de Gestión para su evaluación.

ARTÍCULO 6º: La enumeración del Artículo 5 es meramente enunciativa pudiendo ampliarse la competencia de La Comisión para casos no previstos en el mismo, requiriendo su intervención las Secretarías con facultades para convocarla conforme Artículo 2.

ARTICULO 7º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5294744 Importe: \$ 800
07/06/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GUALGEMALEN S.A.S Contrato Constitutivo En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 13 de Mayo del 2020, los Señores. Alejandro Leal DNI 23.173.883, CUIT 20-23173883-6 Fecha de Nacimiento 15/05/1973, estado civil casado, profesión Lic. Informático, con domicilio real en Joaquin V Gonzalez 995 Dorrego Guaymallen Mendoza decide constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada SAS que se denomina GUALGEMALEN SAS. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: MATERIA INFORMÁTICA. 1) Investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo Software informático, con destino usuario individual, grupal, personas físicas y jurídicas. 2) Comercialización de todo tipo de Hardware informático para destino tipo de usuario individual, grupal, personas físicas y jurídicas, actuando como importador exportador de todo tipo de insumo relacionado con las necesidades operativas del Hardware. 3) Prestación de servicios de consultoría, capacitación, mantenimiento y soporte administrativo, contable e informático. 4) Comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, y de telecomunicación. 5) Provisión de servicios públicos de hosting y aplicaciones informáticas. 6) Gestión y administración de aplicaciones informáticas en centros de datos. 7) Prestación de servicios de digitalización y tratamiento de imágenes y materiales audiovisuales. 8) Provisión de servicios de producción de publicaciones en soporte digital, con contenidos de las tecnologías de la información. 9) Suministro de servicios de digitalización y reproducción de documentos y soportes digitales. 10) Provisión de servicios de diseño, implantación, actualización y gestión de sitios web dinámicos. 11) Provisión de servicios de procesamiento de datos y de administración de redes. B) ACTIVIDAD DE CRÉDITO 1) Para ser destinado a terceras personas físicas o jurídicas, pudiendo las mismas utilizarlo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, con radicación dentro del país o en el exterior. 2) Constitución de Prendas o Hipotecas u otro tipo de garantías reales sujetas a ser o no inscriptas en los registros destinados a tales fines. El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), y estará representado por DOS MIL (2000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, Sede Social y Fiscal: Establecer la sede social en Joaquin V Gonzalez 995 Dorrego Guaymallen Mendoza El socio fundador suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. o sea, un total de \$ 50.000 lo que se acreditará mediante Acta protocolizada por Escribano Público dando fe de dicho aporte. Se organiza una GERENCIA UNIPERSONAL como GERENTE TITULAR al Sr. Alejandro Leal y Gerente Suplente a Leticia Graciux

Boleto N°: ATM_5273150 Importe: \$ 512
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

THE FAMILY MARKET S.A.S. CONSTITUCIÓN: 24/04/2020. 1.- SERGIO OMAR MOYA, 15/11/1979, casado/a, argentino, TRABAJADOR EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, Juan Agustín Maza N° 1660 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 27807715, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27807715-3, ROMINA ANDREA ALMONACID, 09/01/1983, casado/a, argentina, PROFESORA SUPERIOR DE MÚSICA, Juan Agustín Maza N° 1660 de MALARGÜE-MENDOZA, DNI N° 29914578, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29914578-1, 2.- "THE FAMILY MARKET S.A.S". 3.- JUAN AGUSTIN MAZA N° 1660, PLANTA BAJA MALARGÜE-MENDOZA. 4.- La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Comercial: La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios, repuestos, mediante la importación, compra venta, representación, consignación, distribución y comisión por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería y aseo personal, vestimenta, elementos de bazar y demás productos de consumo masivo y todos los productos relacionados con el objeto social.

2) Gastronómico: Mediante la elaboración, venta, entrega y expendio de alimentos procesados, viandas, sándwiches, comidas elaboradas, rotisería, parrilla y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo. 3) Actividades de importación y exportación: actividades de importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con el objeto social, su distribución y venta. 4) Actividades Inmobiliarias: a) Actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios de diversa índole, tanto en obras públicas como privadas; b) Administración, arrendamiento, locación, compra y venta de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar en conjuntos inmobiliarios. 5) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. 6) Fideicomisos: celebrar contratos de fideicomisos, asumiendo los roles de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, en contratos de fideicomiso vinculados al objeto social; y a través de este contrato, invertir, administrar, adquirir, administrar y enajenar bienes del patrimonio fideicomitado, de conformidad a las instrucciones de la manda fiduciaria. 7) Licitaciones: participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas a su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto... 5.- 90 años. 6. El capital social es de PESOS: OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. En este acto se emiten, suscriben e integran ochocientas (800) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscripto. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. La mora en la Integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo N° 193 Ley general de sociedades N° 19.550.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Sergio Omar MOYA: suscribe cuatrocientas (400) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) La señora Romina Andrea ALMONACID: suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Los socios integran el capital social en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de integración mediante acta notarial al efecto y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años (2), contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-. ACTA DE INTEGRACION: PRIMERO: "Que el día de la fecha constituyeron una sociedad denominada "THE FAMILY MARKET S.A.S" donde los señores Sergio Omar Moya y Romina Andrea Almonacid son socios. SEGUNDA: los comparecientes a efectos de dar cumplimiento, integran en este acto ante mí, la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL \$ 200.000, en dinero efectivo a favor de THE FAMILY MARKET S.A.S. 7.- Administrador titular: ROMINA ANDREA ALMONACID, con domicilio especial en Argentina, ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, Juan Agustín Maza N° 1660. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de Diciembre de cada año. Tramites a distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_5289549 Importe: \$ 800
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

"ORIGAMI SOFTWARE sas".- En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: "CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 18 de mayo de 2021. 1.- SOCIOS: a) NICOLÁS RAFAEL ANITORI, D.N.I. N° 33.233.562, CUIT N° 20-33233562-7, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 19 de octubre de 1987, de profesión desarrollador de software, con domicilio real en Pedro Molina 39, Piso 2, Departamento E,

Ciudad de Mendoza, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en r.anitori@gmail.com; b) JORGE RAFAEL LANZANI, D.N.I. N° 26.595.103, CUIT N° 20-26595103-2, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 30 de mayo de 1978, de profesión administrador de empresas, con domicilio real en San Martín 1167, Piso 12, Departamento D, Ciudad de Mendoza, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en jlanzani@gmail.com; y c) ELIANA HEBE LANZANI, D.N.I. N° 28.774.994, CUIT N° 27-28774994-0, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 16 de septiembre de 1981, de profesión administradora de empresas, con domicilio real en San Martín 1167, Piso 12, Departamento D, Ciudad de Mendoza, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en elilanzani@gmail.com; 2.- DENOMINACIÓN: ORIGAMI SOFTWARE SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Paso de los Andes 1063, Capital, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 60.000.-, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera; El socio JORGE RAFAEL LANZANI suscribe 48.000 acciones correspondientes al ochenta por ciento (80%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; el socio NICOLÁS RAFAEL ANITORI suscribe 9.000 acciones correspondientes al quince por ciento (15%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; y la socia ELIANA HEBE LANZANI suscribe 3.000 acciones correspondientes al cinco por ciento (5%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: NICOLÁS RAFAEL ANITORI, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: JORGE RAFAEL LANZANI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5292462 Importe: \$ 576
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04/06/2021 comparecen el señor Gustavo Romeo, DNI N.º 25034751, CUIT N.º 20250347511, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/02/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: gr2479868@gmail.com resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "**CRISTO REDENTOR SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación,

transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Cuarenta Mil pesos (\$ 60000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En

segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio Gustavo Romeo suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Romeo suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular es: GUSTAVO ROMEO DNI N.º 25034751, CUIT N.º 20250347511, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/02/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, dirección electrónica:gr2479868@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, ROMEO ANGEL NATALIO DNI N.º 8513269 CUIT N.º 2085132696 de nacionalidad Argentina, nacido el 02/11/1969, con domicilio real con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA,, dirección electrónica: natalio75@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni

incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Luis Aguilar Rosales , DNI N.º 32117235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5293922 Importe: \$ 2032
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **“DOÑA DELIA ANITA SAS”**. Comuníquese la constitución por instrumento privado de una sociedad de acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: a.- JAVIER OSVALDO MARTINEZ, 53 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, D.N.I.:18.617.390, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 20-18617390-3, fecha de nacimiento: 18 de Diciembre de 1967, correo electrónico: javiermartinez67@hotmail.com.ar; b.- GABRIELA NATALI FIGUEROA, 29 años de edad, argentina, soltera, de profesión: comerciante, D.N.I.: 35.842.330, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 27-35842330-8, fecha de nacimiento: 8 de Febrero de 1.992, correo electrónico: natalifigueroa1992@gmail.com; 2) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 28 de Mayo 2021; 3) DENOMINACIÓN: **“DOÑA DELIA ANITA SAS”**; 4) DOMICILIO: Se ha fijado en el departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país los siguientes servicios y actividades para la producción en forma directa ya sea en terrenos propios o ajenos, sean estos alquilados o utilizados conforme los usos y costumbres I) AGRÍCOLA: Mediante el cultivo de productos frutihortícolas tales como duraznos, peras, manzanas, ciruelas, ajo, tomate, zanahoria, sin que esta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, incluyendo además la explotación de viñedos mediante la producción de las distintas variedades de uva y forestales, interviniendo en la comercialización de los mismos en cualquiera de sus formas. II) AGRO TURISMO: Actividad turística tendiente a ofrecer prácticas tradicionales de cultivo, cosechas, artesanías y otros aspectos relacionados a la cultura local y actividades relativas al turismo rural, alquiler sobre bienes rurales propios o alquilados y/o explotación para eventos. III) GANADERÍA: explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada, mestización, y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí.- IV) COMERCIAL: La compra venta, permuta, locación y todo tipo de negociación sobre bienes inmuebles, sus accesorios y todo lo relacionado con la actividad inmobiliaria y de construcción; locativas y sublocativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho

plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Sr. JAVIER OSVALDO MARTINEZ, 53 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, D.N.I.: 18.617.390, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 20-18617390-3, fecha de nacimiento: 18 de Diciembre de 1967, correo electrónico: javiermartinez67@hotmail.com.ar. GERENTE SUPLENTE: la Sra. GABRIELA NATALI FIGUEROA, 29 años de edad, argentina, soltera, de profesión: comerciante, D.N.I.: 35.842.330, con domicilio en calle Diagonal Carlos Pellegrini n°27, General Alvear, Mendoza, CUIT: 27-35842330-8, fecha de nacimiento: 8 de Febrero de 1.992, correo electrónico: natalifigueroa1992@gmail.com; 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de un gerente; 11°) VIGENCIA MANDATO: indeterminado; 12) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 13) SEDE SOCIAL: se ha fijado en Diagonal Carlos Pellegrini 27, General Alvear, Provincia de Mendoza.- 14) SUSCRIPCIÓN E INTERACCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio JAVIER OSVALDO MARTINEZ suscribe el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), representado por DOSCIENTAS SETENTA ACCIONES (270) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, y GABRIELA NATALI FIGUEROA suscribe el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), representado por TREINTA ACCIONES (30) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal MIL PESOS (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento en dinero efectivo por los socios o sea, Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.

Boleto N°: ATM_5293872 Importe: \$ 720
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CVR MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Casado Valentin, nacido el 26 de Diciembre de 1995, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cangallo 1428, San Rafael, Mendoza, DNI: 39.239.487; Casado Ramiro Arturo, nacido el 4 de Octubre de 2001, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cangallo 1428, San Rafael, Mendoza, DNI: 43.682.200. 2) fecha de Acto constitutivo: 02 días del mes de Junio de 2021. 3) Denominación: CVR MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Cangallo 1428, San Rafael, Mendoza. 5) Objeto Social: COMERCIAL 6) Plazo de Duración: Sera de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$200.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente Titular, Casado Valentin, DNI: 39.239.487, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente Titular. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5294093 Importe: \$ 208
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

GRANJA DE LOS ANDES S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 03 de Junio de 2021: 1°) German Luis DECURGEZ LARRIEU, 36 años, casado en primeras nupcias con María Julia GODOY, argentino, ingeniero agrónomo, calle Luzuriaga numero 466 departamento 2, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 31.643.588, CUIT N°: 20-31643588-3 y Juan Manuel MONETTI, 28 años, soltero, argentino, comerciante, calle Los Retamos

número 1.677, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 37.194.740, CUIT N° 20-37194740-0. 2º) Denominación: GRANJA DE LOS ANDES S.A.S. 3º) Sede Social: calle Luzuriaga número 466, departamento 3, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte Privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley. 5º) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y estará representado por DOS MIL (2.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- 7º) Suscripción. Los constituyentes suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) German Luis DECURGEZ LARRIEU suscribe en este acto Mil (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, y 2º) Juan Manuel MONETTI suscribe en este acto Mil (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 100% en este acto. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 200.000, lo que se acreditará mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 8º) Gerente Titular Juan Manuel MONETTI, con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente German Luis DECURGEZ LARRIEU DNI: 31.643.588, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5294105 Importe: \$ 608
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

AOCC S.R.L. Domicilio social: Chuquisaca 1558 - Godoy Cruz - Mendoza. 1) Socios: Cabrera, Claudia, argentina, casada, nacida 30/01/1966, comerciante, DNI 18.012.242, CUIT 27-1801242-2, domicilio Chuquisaca 1558, Godoy Cruz, Mendoza y Oviedo, Alejandro Enrique, argentino, casado, nacido 06/01/1961, comerciante, DNI 13.998.781, CUIT N° 20-13998781-1, domicilio Chuquisaca 1558, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Instrumento Privado 02/06/2021. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: a) Comerciales: compra y venta de todo tipo de productos alimenticios, b) Licitaciones: concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, nacional o internacional, público o privado. 5) Capital \$ 300.000.- 6 y 7) Administración y Representación legal: Cabrera, Claudia Ester, socio gerente hasta que la Asamblea le revoque el mandato. 8) Fiscalización: socios. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Cabrera, Claudia, Socio Gerente. Apoderada: Imburgia, Maria de Lourdes, CPN.

Boleto N°: ATM_5294983 Importe: \$ 144

07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ME, MYSELF AND WINE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: NEYRA, GUILLERMO ENZO, argentino, DNI 28.106.589, C.U.I.T. 20-28106589-1, nacido el 9 de Enero de 1.981, estado civil: casado, profesión u ocupación: abogado, domicilio real en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 2) Denominación: ME, MYSELF AND WINE S.A.S. 3) Domicilio social: Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 03/06/2021. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: A) PRODUCTIVA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: mediante la explotación de establecimientos agrícolas de todo tipo, ya sean propios o de terceros, especialmente lo vinculado a la actividad vitícola, la elaboración de vinos finos de alta calidad, con uvas propias o adquiridas a terceros y su posterior fraccionamiento y venta al por mayor o menor, tanto en el mercado interno como en el mercado internacional. En el proceso de elaboración quedan comprendidas todas las actividades y tareas inherentes que van desde la producción de la materia prima inicial, incluyendo cosecha, molienda, fermentación, trasegado, filtrado, conservación y guarda como así también al fraccionamiento con máquinas propias o de terceros, y de su respectiva comercialización minorista y/o mayorista, a través de marcas propias o de terceros, por lo que queda facultada la sociedad para adquirir y/o arrendar bodegas y/o espacios físicos de bodegas, así como para colocar barricas pertenecientes a la sociedad, en las que se llevarán a cabo procesos de añejamiento que sean autorizados por los organismos de contralor. A tal fin se deberá respetar la normativa establecida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el asesoramiento y supervisión de un Enólogo matriculado y los análisis y controles pertinentes. Se podrá adquirir la materia prima como así también vinos de terceros a granel para su posterior fraccionamiento y comercialización. La sociedad comercializará en el territorio de la República Argentina y fuera de este país, las marcas que inscriba oportunamente. B) DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá importar y exportar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados a terceros, vinos varietales, fraccionados en botellas y otros envases autorizados, o a granel, así como botellas o cualquier otro tipo de envases utilizables en la comercialización nacional e internacional de vinos. También podrá importar o exportar corchos y etiquetas para botellas, y todos los insumos y productos químicos que sean necesarios para la elaboración del vino, que podrá utilizar en la propia actividad o comercialización con terceros. También podrá realizar para sí o para terceros exportaciones e importaciones de bienes de consumo y capital, servicios técnicos y profesionales y evaluaciones técnicas económicas y financieras de proyectos de inversión en el sector vitivinícola. C) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración de emprendimientos comerciales; ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante, la Sociedad procederá a obtener el mismo cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589, suscribe MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS (\$100) cada acción, quedando así suscripto el cien por ciento

(100%) de las acciones. El socio único integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, o sea un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del acto constitutivo. 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Se designa como GERENTE TITULAR a GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589 y GERENTE SUPLENTE a MARCELO GUSTAVO DUPETIT, DNI 33.094.575, ambos con domicilio real y especial sito en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5294968 Importe: \$ 976
07/06/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de julio del 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4) Distribución de resultados del cerrado al 31 de diciembre de 2020; 5) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, 6) Aprobación de honorarios a cuenta del ejercicio en curso para el Presidente del directorio. 7) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de marzo en el domicilio social.

Boleto N°: ATM_5286265 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO ISELIN ASOCIACIÓN CIVIL sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Junio de 2021 a las 10 hs, en primera convocatoria y a las 11 hs, en segunda convocatoria, cita en Cte. Salas y Alsina .- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2019 y 2020. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5287953 Importe: \$ 176
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA. **EI CENTRO DE JUBILADOS B° JARDÍN SANTA RITA DE GUAYMALLÉN**, Legajo 6876, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28 DE JUNIO DE 2021, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Jardín Santa Rita, manzana F, casa 5, calle Las Anémones, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser de manera presencial la misma. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5288169 Importe: \$ 224
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA **ASOCIACION CIVIL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE CAMPO**. Mendoza, 04 de junio de 2021. Sr. Copropietario, en mi carácter de Presidente de la Asociación Civil Conjunto Residencial Senderos de Campo y en cumplimiento de expresas normas estatutarias, tengo el agrado de invitarlo/a a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Propietarios que se celebrará el próximo 29 de junio de 2021 a las 19:00 horas en primer llamado y 20:00 horas en segundo llamado, la cual se celebrará de manera virtual vía ZOOM, conforme la Sala de reunión aquí expuesta, a fin de tratar el siguiente orden del día: a) validez de la Asamblea, b) elección de dos propietarios para que firmen el acta, c) ratificación de las Actas de Asamblea Ordinaria N° 7, la cual consta a fojas 13 del libro de Actas de Asamblea N° 2 y de la Asamblea Ordinaria N° 8, la cual consta a fojas 14 y 15 del mismo libro de Actas de Asambleas N° 2, las cuales tratan la aprobación de los Estados Contables por los Ejercicios cerrados el 31/12/2018 y 31/12/2019, d) consideración de la memoria, Balance general, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31/12/2020, e) aprobación de la gestión de la actual Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. Sala de reunión: MARIA ISGRO le está invitando a una reunión de Zoom programada Tema: Sala de reuniones personales de MARIA ISGRO <https://us02web.zoom.us/j/6682584359?pwd=c1A3SkFwZ1JlMnUwMXU0V0tRcGpQdz09> ID de reunión: 668 258 4359 Código de acceso: mariaisgro. En la Asamblea se tratarán EXCLUSIVAMENTE LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DIA.

Boleto N°: ATM_5293661 Importe: \$ 272
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE PELOTA - Convoca a las Entidades Afiliadas de la Federación Mendocina de Pelota a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 2021 a las 16.00 horas (Primer llamado). La Asamblea se celebrara de acuerdo al Artículo N° 2 de la Resolución general IGJ N°39/2020 (Covid19/Aspo y Normas relacionadas) mediante sistema de Videoconferencia Zoom, que permite grabarla y guardar el archivo por 5 años, garantizando que todos los habilitados estatutariamente tengan acceso a audio y video para participar. Solo podrá participar un Delegado por Afiliada, debiendo informar con una antelación de 24 horas los datos necesarios para ser admitido en dicha Videoconferencia, a la recepción de esta información, la Federación Mendocina de Pelota, le suministrará al Delegado participante la Identificación de la Reunión Zoom y la Clave de Acceso a la misma. Este

intercambio de comunicación se realizara a través de la dirección Legal Electrónica federacionmendocinadepelota@hotmail.com. Participara la Mesa Directiva, no podrán participar quienes no hayan cumplido con los recaudos precitados. Solo se admitirá a quienes se encuentren habilitados estatutariamente para participar. La Asamblea se reunirá para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos presentes para que conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.- 2. Justificación de la presentación de los Balances fuera de termino correspondiente a los ejercicios contables 2016 2017 2018 2019 2020.- 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los Ejercicios finalizados 2016 2017 2018 2019 2020.- 4. Elección, Remoción y Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5293753 Importe: \$ 512
07/06 13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de “**CLUB BANCO NACION GENERAL ALVEAR**”, sita Prol. Roque Saenz Peña s/n, de General Alvear, Mendoza, para el día Miércoles 30 de Junio de 2021 a las 20:00 horas para tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. 2º) Motivo del llamado fuera de término. 3º) Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe del Revisor de Cuentas e Informe de Auditoria por el ejercicio cerrado al 31/12/2020. 4º) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. Habiéndose decretado el mantenimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales el día Miércoles 30 de Junio de 2021, cumpliendo con los recaudos previstos por la normativa vigente aplicable en la materia, o aquella que la reemplace en su futuro.- Mientras tales medidas continúen vigentes, la comunicación o asistencia deberá ser realizada por correo electrónico dirigido a la casilla clubbanconacionalvear@hotmail.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. A los socios que se hayan registrado a la Asamblea en el plazo legal, se les enviará un instructivo a fin de que puedan participar de la misma.- El quórum de la Asamblea se formará, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido 30 minutos, con los que se encontraren presentes en la plataforma digital elegida (Art. 21).

Boleto N°: ATM_5294967 Importe: \$ 320
07/06/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de junio de 2021, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, consideración de los resultados del ejercicio 2020 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2019; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5291813 Importe: \$ 960
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

BLINK S.A. Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Junio de 2021 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 3º) Asignación de honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM_5288667 Importe: \$ 800
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 786653, DI CESARE GUIDO ALVARO, perforará en su propiedad de calle Km 49 S/N° y calle Pública, Carrizal, Lujan de Cuyo, 180 m 12", para uso Agrícola. N.C. 06-99-00-1400-040680.

Boleto N°: ATM_5289951 Importe: \$ 64
07-08/06/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 18 de JUNIO de 2.021 hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$12.000.000 al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas no inferior a \$50.000, por orden de Señor Juez Dr. Marcos Krochik, Sexto Juzgado de Familia, autos N°913/17/6F caratulados "MARTINEZ MARINA ANDREA ELIZABETH CONTRA SASSONE ROBERTO OSCAR POR EJECUCIÓN", 100% inmueble urbano, perteneciente a ROBERTO OSCAR SASSONE identificado con DNI N°11.827.595, ubicado frente Calle Hipólito Irigoyen N°8.253, Distrito La Puntilla, Luján de Cuyo Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título y Plano de 1.370,59 m2; , superficie cubierta total según plano número 06-27964, confeccionado por Ingeniero Ceccarelli año 2.005, de 1.421 m2.-Norte: Silvia Fernandez Vda. De Halsall en 40,78 m.; Sur: Cannavo en 49,11 m.; Este Armando Di Doménico y Martha Norma Galante en 30,88 m.; Oeste, calle Hipólito Irigoyen 31,19 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 183.259/6 Asiento A1, Folio Real de Luján de Cuyo; asiento A3 por liquidación sociedad conyugal en autos 1088/10/6°F SOA C/ MMA P/separación de bienes, con sentencia divorcio autos 1239/9/6°F MMA C/SOA P/divorcio vincular por convenio y homologado fojas 143, queda 100% a nombre de Sassone, Roberto Oscar; A.T.M.: Padrón Territorial, 06-017560; Municipalidad padrón 2479; Catastro Nomenclatura Catastral 060201001300005300001; Aguas Mendocinas: número de cuenta 156-0025404-000-1.- Deudas: A.T.M.\$106.242,53 incluido apremio; Municipalidad: \$135.868,65; Aguas Mendocinas \$12.001,88.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Embargo por \$15.000 Oficio 13/3/2015 "AFIP-DGI C/ Sassone OsCar Roberto p/ Ej. Fiscal, Oficio 5396/T Segundo Juzgado Federal N°2 Asiento B2; asiento B3 \$50.000 autos 11090977/11 caratulados Sassone Roberto Oscar p/ av.Inf. Tribunal Oral Federal N° 2 sobre parte indivisa, 23/4/2015; asiento B4 embargo parte indivisa de Sassone por \$446,169,10 autos 971/15/6°F Martinez Marina c/ Sassone Roberto Oscar al 5/4/2018;asiento B5 embargo por \$16.250 autos 3.790/13/6°F caratulados M.M. c/S.O. p/ ej. convenio al 14/4/2016; asiento B6 presentes autos 6°F

\$634.739 al 18/8/17 por ampliación,(asiento B7) \$371.711 julio de 2.018; asiento B8,embargo preventivo \$111.824,54 juicio 1330/18 González Prado Patricia y Ana Ramirez c/ Sassone Roberto Oscar p/ej. honorarios del 15/8/18 parte indivisa Sassone; asiento B9 embargo oficio \$54.840 autos 1393/17/6°F Martinez, Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. 1/11/18; asiento B10 embargo ampliación relacionado asiento B6 y B7 \$607.458,80, totalizando \$1.613.908 autos 913/17/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. Sexto Familia al 5/12/2018; asiento B11 embargo ampliación sobre 100% (B-18) de Sassone, relacionado asiento B4 \$602.418,02 autos 971/15/6°F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ ej.al 1/8/2019; asiento B12 embargo parte indivisa de Sassone por \$630.000 autos 1320/13/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ ej. convenio 13/8/19; asiento B13 ampliación embargo relacionado asiento B9 por \$90.581 autos 1393/17/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone, Oscar Roberto p/ Ej. de convenio 10/9/19; asiento B14 definitivo embargo relacionado asiento B9, autos 1393/17/6F al 3/10/19; asiento B15 ampliación embargo relacionado asiento B12 sobre 100 por cien de Sassone (B17) \$735.000 autos 1320/13/6°F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. 10/12/2020; asiento B16 embargo por ampliación relacionado al asiento B5 \$20.583 autos 3.790/12/6F Martinez Marina Elizabeth c/ Sassone Roberto Oscar p/ ej. convenio 15/12/2020; asientos B17, B18 Aclaración ampliaciones asientos B4, B11 y B12 corresponden al 100% inmueble Sassone autos 1320/13/6°F, 971/15/6F al 15/12/2020; asiento B19 embargo por \$1.999.139,91 autos 1280/20/6°F caratulados DiGiacomo Marina Noemi c/ Sassone Oscar Roberto p/ Ej. alimentos 29/3/21.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble destinado comercio distintos rubros, galpón parabólico cuenta con dependencia principal frente del mismo, destinado local comercial sin techo por estar dentro del galpón principal, frente hacia Hipólito Irigoyen. Se observan partes dependencias que momento de constatación encontraban destruidas con deterioros importantes, mayoría sin techo, estimado altura de dintel. Todo el inmueble, es tipo galpón parabólico, buen estado general del techo de construcción, como también muros perimetrales cierre a través portón chapa dos hojas. En general inmueble comercial, tiene en perímetros, muros de ladrillos macizos partes de ladrillos huecos, se observan restos de construcción en general, piso enlucidos regular estado, cuenta con todos servicios por la zona. El inmueble se encuentra desocupado de personas, al momento de la constatación.-Se advierte que la venta en subasta es sobre el inmueble propiamente dicho, los bienes muebles que existen dentro del galpón, no pertenecen a la subasta.-Exhibición: Dias 15 y 16 de junio de 10 a 12 hs y 16 a 17 hs, domicilio del inmueble o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$12.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, NO aceptándose ofertas con incrementos menores a \$50.000 entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal en el acto de subasta, resto cuando se apruebe la subasta.- El adjudicatario que compre en comisión deberá denunciar acto de subasta nombre, número de documento y domicilio del comitente, bajo apercibimiento de quedar como comprador definitivo en subasta.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Si compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM_5262251 Importe: \$ 4480
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117455-5 258899 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WFK 630 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WFK 630. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Modelo año: 1973. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 3121474 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Montaña Cristian Marcelo. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.429,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma

subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289176 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117470-9 258904 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UXG 339 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UXG 339. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504GRIL TC. Modelo año: 1986. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 401685. Chasis N° 5218891. Titular: Silva Jorge David. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289178 Importe: \$ 768
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117466-0 258902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WTV 630 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WTV 630. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SRDTC. Modelo año: 1988. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 582910. Chasis N° 5244390. Titular: Prezioso Nelida Raquel. Trib.Triba. n° 792160 ATM c/Soto Raul p/AP.. Deudas: ATM debe \$ 549,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289182 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117466-0 258902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WTV 630 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WTV 630. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SRDTC. Modelo año: 1988. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 582910. Chasis N° 5244390. Titular: Prezioso Nelida Raquel. Trib.Triba. n° 792160 ATM c/Soto Raul p/AP.. Deudas: ATM debe \$ 549,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289397 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04326051-5 256925 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 468 KBM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 468 KBM. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D020000. Cuadro N° 8ELM05150DB020000. Titular: Garro Gastón Marcelo. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.753,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289188 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117486-5 258913 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CHX 940 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: CHX 940. Marca: FORD. Modelo: KA. Modelo año: 1998. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° J4HW6N5047 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 9BFZZZGDAWB605047 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Bustos Mario Isaac. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 7.195,75. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.076,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del

mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289408 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117484-9 258912 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UCZ 746 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UCZ 746. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500. Modelo año: 1984. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° E5S06743. Chasis N° ES1506816M. Titular: Suares Yolanda Veronica. Deudas: ATM debe SIN DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.886,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289409 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117475-9 258907 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RFB 889 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: RFB 889. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 3156958 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° NO SE OBSERVA (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Cabrera María Isabel. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe SIN DEUDA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57.354,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289411 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04865457-0 258533 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO GRM 006 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: GRM 006. Marca: CITROEN. Modelo: C3 1.4 HDI EXCLUSIVE. Modelo año: 2007. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 10FD831907005 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 935FC8HZK8B516964 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Blanco Nahuel Cristian Archibaldo. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.176,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289199 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357311-2 7753 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 256 DBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 256 DBQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6065782. Cuadro N° 8ELM200706B065782. Titular: De Luca Andrea. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.724,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289278 Importe: \$ 768
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, en los Autos N° 55.823 caratulados RODRIGUEZ CORDOBA FLAVIA MARIA C/ HERMANA JOSE ORLANDO P/ MONITORIO. Rematará el 10 de Junio próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) Un Inmueble 100% de propiedad de la demandada Sr. Hermana José Orlando, ubicado en Barrio Jardín Ferroviario, Manzana G, Lotes N° 25. También denominado cono calle El Sanjuanino N° 3134, distrito Luzuriaga, departamento de Maipú, Mendoza, con una superficie según plano y título de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. (200,77m2), Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Cesar Cristian Squillaci en 20,20 metros; Al

Sur con Felipe Luis Nuñez en 20,20 metros; Al Este con calle El Sanjuanino en 10,00 metros; Al Oeste con Mirta Delia De La Llama en 10,00 metros. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 127.282/7, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°21.801-07; Municipalidad de Maipú, Padrón Municipal cuenta N°14.367; Nomenclatura Catastral N°07-02-08-0006-000008-0000-5. GRAVAMENES: (1) Embargo Preventivo: \$510.000 of. Sin consignar en J. 1652, carat. Viento Andino S.AC/ Hermana José Orlando p/ Camb. Del cuarto juzg. de Paz Letrado por la suma de pesos \$510.000,00. (2) Embargo en estos autos por \$ 155.000,00. 3) Embargo: \$1.594.556,00 of sin consignar en juicio 2713 cart. Gyc Factiring s.a c/ Hermana J. Orlando p/ Monitorio del primer juzgado de Gestión Asociada de Paz Mza, fecha 27/08/2019. DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$3.792,80 al 14-05-2021. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios \$2.716,00 al 14-05-21. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 50 años de antigüedad aproximadamente con una superficie de terreno de unos 200m2, con unos 10 mts de frente Y unos 160 mts aprox. Superficie cubierta. Hacia el frente la propiedad cuenta una vereda de cemento y rejas de hierro que delimita la propiedad, una puerta de ingreso de madera y dos ventanas de madera con celosías de igual madera, desde la puerta de ingreso se accede a un comedor amplio con pisos calcáreos y paredes pintadas hasta el techo, techos de cemento pintados, desde allí también se accede a la cocina amplia con Mesada de granito y bajo mesada de madera, alacenas de madera. Atraves de un pasillo se acceden a los dormitorios (posee tres) dos de ellos de 3x3 m aprox. con pisos de cerámicos y paredes pintadas hasta el techo con placard de madera. El tercer dormitorio es de 4x4 m aprox. con piso de cerámico y paredes pintadas hasta el techo, Posee dos baños completo con todos los artefactos (lavamanos, inodoro, bidet y ducha) piso calcáreo y paredes con azulejos hasta una altura de 1,7m aprox. Posee una cochera techada con un acceso de portón de madera corredizo de tres hojas, desde allí se comunica con un patio amplio de unos 40m con piso de cemento y tierra para sembrar césped, en el garage Cuenta con una pequeña lavandería con todos los artefactos. La propiedad cuenta con todos los servicios y se encuentra habitada por Inquilinos con un contrato vigente. Se observan algunos signos de Humedad en paredes, La propiedad tiene muy buena iluminación y ventilación. El estado general es BUENO. BASE REMATE: \$800.000,00- de donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado (EFECTIVO) 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión y que solo se aceptaran incremento de oferta la suma de \$10.000. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

Boleto N°: ATM_5291180 Importe: \$ 2112
04-07-09/06/2021 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 257.095 caratulados "TORRES DE AVENIDA ESPAÑA S.A. C/ DYTER S.A. BARRIO ENRIQUE GIRABEL CLAUDIA Y RICHARDI EDUARDO P/ COBRO DE ALQUILERES", orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, designase el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 09:00 HORAS, a fin de que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos. La misma tendrá lugar en el EDIFICIO JUDICIAL II, (San Martín 322, Mendoza), en la sala de subastas, con la modalidad "A VIVA VOZ" según el siguiente detalle: Inmueble inscripto en la Matrícula N° 39.979/4 de Folio Real, se trata de la Fracción "B" con frente a callejón de servidumbre con numeración 1846, que da salida a calle José María Estrada con numeración 1848/ 1378, Guaymallén, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte: Manuel Peña Hidalgo en 34,92 m2, Sur: Callejón servidumbre María Reboredo de Leal, Este: María Reboredo de Leal en 54,19 m2, Oeste: Fracción "A" en 54,19 m2., con la base de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), suma esta que no podrá ser inferior al avalúo fiscal. Asimismo los incrementos mínimos entre las posturas por indicación de la parte actora serán de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) (art. 266 del CPCCT). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de Ley, conforme lo dispone el art. 270 y 271 del

CPCCyT. Notifíquese a las partes, martillero interviniente y acreedores hipotecarios si los hubiera, con una anticipación no inferior a (10) diez días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble para que previo a la subasta ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del CPCCyT). Oficiéase al Registro respectivo a los fines de tomar razón de la debida publicidad noticia (art. 267 ap. IV del CPCCyT). En caso de resultar adjudicatario el actor, previa verificación de acreedores preferentes, exímese de consignar el precio, hasta el monto de la liquidación aprobada en autos (art. 273 del C.P.C.C.yT). El adquirente deberá abonar en el acto seña, comisión e impuesto que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2° de la ley impositiva. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Emplazase al martillero actuante a presentar en el término de TRES DÍAS de practicada la subasta, la rendición de cuentas bajo apercibimiento del Art. 284 del CPCCyT. Superficie: según título y plano 1.769,49 m2. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 39.979 de Guaymallén. Nomenclatura Catastral: 04.99.28.0300.327293. Reconoce: Embargos: 1- \$ 1.000.000 de estos autos por oficio del 17/08/2018, registrado a fojas 79 del Tomo 567 de embargos generales, entrada 1803332 del 21/08/2018. 2- \$ 4.730.986,40 por ampliación referido al embargo anterior de estos autos por oficio del 18/02/2020, registrado a fojas 172 del Tomo 583 de embargos generales, entrada 2008892 del 21/02/2020. 3- \$ 120.000 por oficio sin fecha "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del Juzgado Federal N° 2 juicio N° FMZ 25212/T/A/2016. 4- \$ 150.000 en juicio FMZ63051/T/A/ 2018 caratulados "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del 2° Juzgado Federal Mendoza. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 04/48267-5 \$ 17.110,67 en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 21/04/21. Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal 56.381 por tasas municipales no tiene deuda, válido al 22/04/21. Departamento General de Irrigación: \$ 42.950,00 válido al 21/04/21. Avalúo Fiscal: \$ 5.195.461,00. Mejoras: Inmueble urbano, individualizado según portero eléctrico con el número seis, al que se ingresa por callejón de tierra por portón corredizo automático, casa de ladrillo visto con ingreso principal lateral, por puerta doble de abrir se ingresa a living y a comedor amplios, con dos ventanas de cuatro hojas y una de dos hojas con rejas, techos de madera, puerta de dos hojas para salir al patio con puerta de reja de abrir de dos hojas, encontramos una escalera de estructura metálica y escalones de madera que lleva a un entrespacio con piso de madera que se usa como sala de estudio y lectura y bibliotecas en madera de pteridí, bajo la escalera hay un pequeño toilette con inodoro y bidet; del living se comunica por puerta corrediza doble a sala de estar de diario y a comedor de diario al que también se puede llegar por otra puerta por el comedor principal; del estar de diario se sale al patio por puerta doble con puerta de rejas, la cocina tiene piso de granito y paredes con azulejos, mesada de madera con muebles sobre y bajo mesada, una puerta de servicio y con ventana corrediza hacia arriba que comunica con comedor de diario, junto a la cocina está la lavandería con ventana y despensa, todo con pisos de granito, de lavandería hay salida a un patio chico con pisos de baldosas donde encontramos una habitación de servicio con ventana y rejas, con baño en suite totalmente instalado, taller de aproximadamente 8 metros por 4 metros con piso de granito; hay una puerta de rejas que comunica a jardín y a una segunda lavandería cubierta con baño; el inmueble tiene cinco dormitorios uno en suite, éste con puerta ventana que da al jardín, todos con placares, paredes pintadas y pisos de baldosas, entre los dormitorios encontramos dos salas de duchas con bañeras y dos salas de baño con inodoro y bidet y placares, las paredes con azulejos y dos ante baños con dos bachas cada uno y muebles, jardín amplio parquizado al que se ingresa por el frente de la casa como así también por el estar de diario y la habitación principal, hay una piscina de material rodeada de rejas de seguridad, a la salida del estar de diario hacia el patio, encontramos una galería con pisos de baldosas y con rejas alrededor. Toda la carpintería de la propiedad es de madera, el inmueble se encuentra en general en buen estado de uso y conservación con algunos detalles. En la casa viven el Sr. Enrique Barrio, su esposa Sra. Evangelina Ferrer y los hijos de ambos Jerónimo Barrio, María Dolores Barrio, Manuel Barrio, María Luján Barrio y Alberto Barrio. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.-

Boleto N°: ATM_5288406 Importe: \$ 5280
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segundo Juzgado Civil de la III

Circunscripción Judicial, auto N° 1.010.378, carat. "CENTARTI DE SALVADOR AEROLINDA DORA C/ELSA DENNYS CESAREA PALERMO P/DIV. DE CONDOMINIO", se designa la audiencia del 11 de junio 2021 a las 09,30 hs., para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta, del 100% del inmueble objeto de los presentes, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará hasta los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 04 de junio de 2021 hasta las 13:00 horas del día 10 de junio de 2021, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta B.N.A. suc. 1920, N°9901293685, con CBU 0110280450099012936851, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle Sarmiento 284, Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante en una superficie total según título 680,65 m2 y de 684,42 según plano 08-32748. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Asiento N° 13.271, fs. 573, T° 70-A de San Martín, actualmente Matrícula SIRC N° 800500758 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-055840, debe en ATM al 13.04.2021 \$910,80.- Nomenclatura catastral 08-01-03-0048-000016-0000-1. AySam S.A. N° 122-0001478-000-8, debe al 15/04/21, \$12.487,80.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 2148, padrón 1186, manz. 176, parc. 14; debe al 16/04/2021 \$3.226,51. Ecogas, cuenta N° 20436109 debe al 31.03.21 \$377,65. Edeste, ruta 4310, folio 2200, deuda al 08/04/21 \$3.800.- Gravámenes: Embargos: 1- Por \$282.600, Autos N° 1.013.648, carat "Marín Valeria Alejandra y ots c/Palermo Elsa Denny p/Ejecución", sobre la parte indivisa de la demandada, entrada N° 1548920 inscripto el 18/08/2016. 2- Por \$200.000 autos N° 18575/3, carta "BNA c/Nicolás Centarti y ots p/proc conc. Reinscripto el 12/11/2015. Por orden del Tribunal se hace saber la existencia de la Litis en autos N° 1.015.851 "Palermo Osvaldo Oscar c/Centarti de Salvador Aerolinda Dora y Elsa Dennys Cesárea Palermo p/título supletorio", radicada en este Juzgado; no informado por el Registro Público y Archivo Judicial al 12.04.2021. Mejoras y ocupantes: sobre el inmueble existe una construcción como vivienda, mixta, consta de living con estufa de leños a gas, living comedor amplio con ventanales, tres dormitorios, antebañó y baño, cocina con mesada de granito y amoblamiento bajo, todo con pisos calcáreos, cielo raso de lienzo y en la cocina de durlock; al frente costado oeste garaje con portón de chapa, techo de losas, piso de cemento, luego pasillo. Parte posterior después de la vivienda hay una lavandería cerrada; churrasquera de ladrillos; patio de tierra con árboles. Frente con rejas. Cierre perimetral completo a excepción de unos 20 mts costado oeste abierto al vecino. Vivienda ocupada por el señor Osvaldo Oscar Palermo, conforme acta de fs.150 y vta. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_5271119 Importe: \$ 3680
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05681115-4 caratulados: "CANELA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de CANELA SERGIO DANIEL con D.N.I. N° 14.279.598; C.U.I.L. N° 20-14279598-2. V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23527 Importe: \$ 1840
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 41/43 de los autos N° 47.384 caratulados "RODRIGUEZ FLORENCIO DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 31 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FLORENCIO DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.206.838, C.U.I.L. N° 20-10206838-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 655, Monoblok B2, Departamento 8, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de

créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23520 Importe: \$ 2080
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13- 04225089-3 caratulados "TAPIA CLAUDIO ERNESTO P/ QUIEBRA INDIRECTA". Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulados honorarios de Primera Instancia. (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial .Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

C.A.D. N°: 23530 Importe: \$ 128
07-08/06/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05710445-1 caratulados: "AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA con D.N.I. N° 28.599.268; C.U.I.L. N° 27-28599268-6. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23532 Importe: \$ 1920
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020692 caratulados "SOSA ADRIAN EXEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ADRIAN EXEQUIEL D.N.I N° 33.106.774, ... V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de

sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.-

C.A.D. N°: 23535 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020696 caratulados "LEON ANGEL VALENTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEON ANGEL VALENTIN D.N.I N° M8.147.656, ... V. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE

DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249 / 261 5030985, mail:robomcasian@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23537 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020695 caratulados "BRIZUELA ROBERTO FELIX p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA ROBERTO FELIX D.N.I N° M8.563.245, ... V. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 924, 4ª PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23538 Importe: \$ 2720

07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020668 caratulados "CORZO CARLOS ALFREDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORZO CARLOS ALFREDO D.N.I N° 24.860.951, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4259512/ 2615-592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23541 Importe: \$ 2720

07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05680671-1 caratulados: "PAREDES CARLOS OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAREDES, CARLOS OSCAR, DNI 11.344.116, CUIL 20-11344116-0 con domicilio en calle Pilcomayo 2680, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida,

los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VAIERETTI PALANDRI, MARIA DEL VALLE DOMICILIO: ALEM N°25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL mvvaieretti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23531 Importe: \$ 2640
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020552 caratulados " BORDA RAMON CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de marzo de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDA RAMON CEFERINO D.N.I N° 17.914.323, ...V. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Hector Pablo Carbo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 33, Piso 2, Of 3, Ciudad Mendoza., telef. 4252087/ 2615035005, mail: rsestudio@nysnet.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23521 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020686 caratulados " CAMARGO LEONARDO EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAMARGO LEONARDO EMANUEL D.N.I N° 34.460.899, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 502 Capital Mendoza, telef. 4323821/ 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23522 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020685

caratulados " VEGA VICTOR HERNAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VEGA VICTOR HERNAN D.N.I N° 42.151.365, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza, telef. 4254509/261-5073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23523 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020683 caratulados " GOMEZ RICARDO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ RICARDO JAVIER D.N.I N° 20.709.361, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE

DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983, mail: rniscola@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23524 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.472 caratulados "LUCERO JULIA INES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JULIA INES D.N.I. N°16.172.994; C.U.I.L. N° 27161729944; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 64 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Mónica Celina Calderón , días y horarios

de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza., telef. 261 6590083, mail:monicacelinacalderon@gmail.com FDO.DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23525 Importe: \$ 3120
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.479 caratulados " LUCERO IRENE NOEMI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, IRENE NOEMÍ D.N.I. N°16.562.368; C.U.I.L. N° 27-16562368-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021. :I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Carlos M. R. Saboredó, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Primer piso of. C, Ciudad, Mendoza, telef.4648018/19/2615653885, mail: carsab71@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23526 Importe: \$ 3120
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos

Nº13-05708100-1 caratulados: "VELIZ DANIEL VALENTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VELIZ, DANIEL VALENTÍN DNI M8.342.435, CUIL 20-08342435-5 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ANA ISABEL PETROLITO

DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. Nº: 23528 Importe: \$ 2640

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos Nº13-05707357-2 caratulados: "SARMIENTO ALEXIS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SARMIENTO, ALEXIS MAXIMILIANO, DNI 36.582.206, CUIL 23-36582206-9 con domicilio en M G, C 4, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley

24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4º PISO OFICINA A Y B CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23529 Importe: \$ 2640
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-05710375-7 caratulados: "MARINY MATIAS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARINY MATIAS SEBASTIAN con D.N.I. N° 32.030.090; C.U.I.L. N° 20-32030090-9. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23515 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707288-6 caratulados: "FIGUERA ENRIQUE OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIGUERA ENRIQUE OMAR con D.N.I. N° 20.424.010; C.U.I.L. N° 20-20424010-9. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARROSO, JOSÉ SANTIAGO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com y domicilio legal en calle Bernardo Ortiz n° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614223373/026154630169. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23516 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.271 caratulados "VEGA LUCIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCÍA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 33.462.344; C.U.I.L. N° 27-33462344-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la entencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe

individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LINARES, MARIELA FERNANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Telef. 4453286/ 2615061823 mail: estudiomlinares@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23517 Importe: \$ 3040
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020455 caratulados "BURELA DEOLINDA MARIA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BURELA DEOLINDA MARIA ROSA D.N.I N° 27.142.174, ...V.- Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2012, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).VII. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2012. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, 5to, piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4324045/ 261-5561812 Mail: miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23518 Importe: \$ 2400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los

autos CUIJ N° 13-05708097-8 caratulados: "LUCONI ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCONI ANDREA SOLEDAD con D.N.I. N° 27.143.309; C.U.I.L. N° 27-27143309-9 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com y domicilio legal en calle Teniente 1 Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4237617/02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23495 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.366, caratulados: "JOFRE RAMON ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMON ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 13.135.748. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23498 Importe: \$ 1520
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.519 caratulados: "AGÜERO NESTOR JUAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR JUAN ARIEL AGÜERO, con D.N.I. N°41.177.896. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23499 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707322-9 caratulados: "SELSE RODRIGO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SELSE RODRIGO EMANUEL con D.N.I. N° 32.212.238; C.U.I.L. N° 20-32212238-2 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/0261918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23511 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 144 autos N°13-05569917-2 caratulados: "MELLADO ULISES ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELLADO, ULISES ISMAEL, DNI 27.519.358, CUIL 20-27519358-6 con domicilio en Agustín Alvarez 161, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: calle Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16.00 a 18.00 hs (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 23510 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05710415-9 caratulados: "MEDINA ENRIQUE ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDINA ENRIQUE ANTONIO con D.N.I. N° 16.963.378; C.U.I.L. N° 20-16963378-8 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/0261155073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23512 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43 autos N°13-05513679-8 caratulados: "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbuto, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al

efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 23513 Importe: \$ 2800
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41 autos N°13-05683105-8 caratulados: "TALLEI ANA ELSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra TALLEI, ANA ELSA, DNI 16.146.448, CUIL 27-16146448-7 con domicilio en San Martín 2936, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMÉNEZ, MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL contadorgimenez997@gmail.com

C.A.D. N°: 23514 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05026922-6((011903-1020145)) caratulados GOMEZ MIRIAM ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/12/2019 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GOMEZ, MIRIAM ALEJANDRA, DNI 21.164.865, CUIL 27-21164865-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 17/03/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de

negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5287832 Importe: \$ 1120
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1- 2da Circ., en Autos 61.654 caratulados "DIAZ LUCRECIA ESTHER C/ SOCIEDAD CORNU Y AYORA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a SOCIEDAD CORNU Y AYORA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, la Sentencia de fojas 387/390 y vta.: "San Rafael, Mza. 4 de marzo de 2021.- Y VISTOS:... RESULTA: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por la SRA. LUCRECIA ESTHER DIAZ contra SOCIEDAD CORNU Y AYORA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD respecto del inmueble inscripto en la matrícula N° 42.147/17 asiento A-1 y en consecuencia, declarar que se ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso a favor de la SRA. LUCRECIA ESTHER DIAZ, declarando en consecuencia que la actora ha adquirido por Prescripción Veinteñal el dominio del inmueble ubicado en calle Rusa N° 800, Distrito Cañada Seca, de San Rafael, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 5 ha 244,40 m2. II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir.- IV.- ... V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente... NOTIFÍQUESE.. AL DEMANDADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL. FDO GRZONA Andrea Mariana – Juez"

Boleto N°: ATM_5282986 Importe: \$ 240
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DR. LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, EN AUTOS N° 38.379 CARATULADOS "MONTECINO, SILVIO OSVALDO C/ MENEGHINI, ANTONIO Y/O SUCESORES DE ANTONIO MENEGHINI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA AL DEMANDADO SEÑOR ANTONIO MENEGHINI Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DEL SEÑOR ANTONIO MENEGHINI, MEDIANTE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), POR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZAMENOFF N° 702 DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT).

Publicación por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial

Fdo: Dr Omar Aldo Rubino -

Secretario Vespertino

Boleto N°: ATM_5288648 Importe: \$ 1120
07-11-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez. Segundo Juzgado Civil de Tunuyán. Autos N° 31518, caratulados PERALTA FRANCISCO ALEJO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica la Resolución recaída a fs. 128 y vta: Mendoza, 30 de Marzo de 2021: 1) Cítese a todo slo que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Ormeño s/n esquina La Gloria s/n, San José, Tupungato, Mendoza, superficie según título: NO TIENE y según Mensura 643,64m2, cuyos limites son: Norte con Callegón Ormeño en 44,20m; Este con calle La Gloria en 6,39m y con Justo Peralta en 9,10m, Sur con Justo Peralta en 38,43m, Sur-Oeste, con aAlejandra Quiroga en 6,44m y Oeste con Alejandra Quiroga y Justa Marciana en 24,64m mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de cinco (5) días en forma alternada, 2)... 3)... 4)... 5)... El inmueble referido eno tiene inscripción de dominio originaria. Plano de mensura propietario Gobierno de la Provincia de Mendoza (art. 236 inc. a CCyC) MURIEL DROT DE GOURVILLE. Juez.

Boleto N°: ATM_5290496 Importe: \$ 880
07-09-11-14-16/06/2021 (5 Pub.)

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ Y DR. OMAR RUBINO – SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACION DE LA DEMANDA A LOS POSIBLES SUCESORES PARTICULARES DEL SEÑOR FIDEL GORRI QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE, UBICADO SOBRE CALLE GOROSTIAGUE S/N, ESQ. LEONARDO ALEM NORTE S/N, LUGAR EL JUNCALITO, EN EL DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2HA 6.531,61M2.- SUS MEDIDAS Y LINDEROS SON: AL NORTE CON JOSÉ MARIO CINCUNEGUI EN 212,58M, AL SUR CON CALLE GOROSTIAGA EN 214,57M., AL ESTE CON CALLE LEANDRO ALEM EN 124,82M., Y AL OESTE CON MÁS PROPIEDAD DEL SR. FIDEL GORRI EN 123,65M.; PADRÓN RENTAS:18-01419-1; TIENE DERECHO DE RIEGO C.C. 3081. NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0600-880230-0000-1. CORRESPONDE AL PLANO ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL N° 18-17719.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRIPTO COMO 1º INSCRIPCIÓN AL N° 2898 FS.05, T°25-D DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A NOMBRE DE FIDEL GORRI, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1941, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT). AUTOS N° 38.457 CARATULADOS “BAQUERO, JUAN CARLOS C/ GORRI, FIDEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Boleto N°: ATM_5291100 Importe: \$ 1360
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ Y DR. OMAR RUBINO – SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LOS POSIBLES SUCESORES PARTICULARES DEL SEÑOR FIDEL GORRI QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE, UBICADO SOBRE CALLE GOROSTIAGUE S/N, ESQ. LEONARDO ALEM NORTE S/N, LUGAR EL JUNCALITO, EN EL DISTRITO

CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2HA 6.531,61M2.- SUS MEDIDAS Y LINDEROS SON: AL NORTE CON JOSÉ MARIO CINCUNEGUI EN 212,58M, AL SUR CON CALLE GOROSTIAGA EN 214,57M., AL ESTE CON CALLE LEANDRO ALEM EN 124,82M., Y AL OESTE CON MÁS PROPIEDAD DEL SR. FIDEL GORRI EN 123,65M.; PADRÓN RENTAS:18-01419-1; TIENE DERECHO DE RIEGO C.C. 3081. NOMENCLATURA CATASTRAL N°18-99-00-0600-880230-0000-1. CORRESPONDE AL PLANO ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL N°18-17719.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRIPTO COMO 1º INSCRIPCIÓN AL N°2898 FS.05, T°25-D DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A NOMBRE DE FIDEL GORRI, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1941, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT). AUTOS N° 38.457 CARATULADOS "BAQUERO, JUAN CARLOS C/ GORRI, FIDEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5274913 Importe: \$ 1360
03-07-09-11-15/06/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 261.142, caratulados: "QUIROGA LEONARDO MARIO C/ VILLANUEVA DE GATICA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a usucapir ubicado en calle España n° 1048, B° Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto a nombre de María Teresa Gatica Villanueva, María Martha De Las Nieves Gatica Villanueva, Nicolás Alejandro Gatica Villanueva, y María Elena Villanueva de Gatica constante de una superficie según plano 288,14 mts.2 según título 850,50mts2, Inscripto en el Registro Público de Archivo Judicial, según inscripción al n° 13790 fs. 858 del tomo 62 E, Padrón de Rentas 05-23636-9, Padrón Municipal 24.495, nominación catastral n° 05-01-21-0013-000030-0000-4, Plano de Mensura Expte. 12082-D-2017, pretendido por el Sr. Leonardo Mario Quiroga, conforme proveído de fs. 25: "Mendoza, 17 de Agosto de 2018... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA N° 1048, BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez".-

Boleto N°: ATM_5273679 Importe: \$ 960
20/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 C.P. 5600, en autos N° 203.020 caratulados "MARTINEZ DANIEL DARIO Y OTROS c/SUCESORES DE CASATI JUAN P/Prescripción adquisitiva", a fs. 11, en fecha 21 de abril de 2.021, PROVEYÓ: "Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Centro América, inscripto en la matrícula n° 02663/17 Asiento A-1 del folio Real de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)...Fdo: Dra. María Juliana Pérez Orihuela, Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: El mismo se encuentra inscripto sobre la Matrícula 02663/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Centro América N° 226, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Superficie según título y según mensura: 113,63 m2, conforme plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Sergio Daniel Fernández. Nomenclatura Catastral: 17-01-13-0023-000068-0000-1, Padrón de Rentas: 17/72173-9 Padrón Municipal: 2241 secc. 13; limitando al Norte en 13,05 m. con Carlos Martinez; al Sur en 13,07 m. con María Cristina Ulloa; al Este en 8,70 mts. con calle Centro América y al Oeste en 8,70

mts. con Ciro Amaro Muñoz. Visación provisoria, Expte. 124-D-2016.-

Boleto N°: ATM_5273722 Importe: \$ 1280
28/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO-PODER JUDICIAL MENDOZA, Según lo ordenado a foja 73 "Publíquese edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES": Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir en autos, a ejercer los mismos dentro del plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCYT) NOTIFIQUESE DATOS DEL INMUEBLE. Nomenclatura Catastral: 07-99-00-08000-547427-0000-5. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Propiedad pretendida por: SALVAGO ARGENTINA S.R.L, Superficie según mensura 6.169,38 m2. Padrón de Rentas: 07-53278-1. Padrón municipal 46913. Sito en calle Villanueva s/n Barrio Viñas del Torreón (2° etapa)-sobre calles internas "De la Esperanza" y "Del Mar"- Gral Gutierrez, Maipu. Mendoza.

Boleto N°: ATM_5267261 Importe: \$ 720
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 202.313 caratulados: "ADAME CARLINA C/ROMAY JUAN CARLOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley, en relación al inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N° 1755 de la ciudad de San Rafael se encuentra inscripto en el Reg. Público y Archivo Judicial bajo la mat. N° 6314/17 – Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael.. Siendo la superficie del inmueble según título 278,64 m2 y según mensura de 278,64 m2, todo lo que consta en el plano de mensura (confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Padilla Mat. 1451) acompañado a la presente, el que se encuentra con visación provisoria Gestión Titulo Supletorio - Resolución General ATM Nro.101-2014, con fecha 29 de enero de 2020. Surge también de dicho plano en las observaciones, notas y certificaciones que conforme a la Resolución 70/16 que la superficie según título es de 5903,05 remanente. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: puntos 3 a 4 en 10,16 m2 con Quintana Margarita, SUR: puntos 2 a 1 en 9,50 m con Jimenez Ramirez Jerman Segundo, OESTE: puntos 2 a 3 en 27,66 m2 con Sepulveda Roberto, Muñoz Ramon Angel y Aberbuj Rosa ESTE: en puntos 4 a 5 en 20,34 m2 con Pasaje Jimenez Ramirez Jerman Segundo y Jimenez Ramirez Jerman Segundo. El auto que lo ordena dice textualmente. San Rafael, 13 de Octubre de 2.020.- A lo demás solicitado y atento a constancias de autos, de la demanda interpuesta y su ampliación (identificadores XDHP241340, TVBMC241253 y MKJKC705), córrase TRASLADO a los sucesores de Germán Segundo Jiménez Ramírez y Carmen Rosa Vásquez, a saber: Germán Daniel Jiménez (fallecido), sus herederos: CLAUDIA ADRIANA NICHEA, JONATÁN DANIEL JIMÉNEZ, DANIELA ELIZABETH JIMÉNEZ y ANDREA GABRIELA JIMÉNEZ; ÁNGEL GABRIEL JIMÉNEZ; MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ y JUAN CARLOS ROMAY, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, acrediten su calidad de tales, respondan, ofrezcan pruebas, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N° 1755 de la ciudad de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CP.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_5268595 Importe: \$ 2320
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Sr. LUIS ALBERTO VIGNARDI, DNI 10124576 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal."

Boleto N°: ATM_5285030 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

El Juez del 11º Juzgado de Familia del GE.JU.A.F. MAIPU, 1º Circunscripción - Mendoza, en los autos N° 913/20/11F caratulados: "FIGUEROA MARIA ELENA CONTRA OLGUIN ANTONELLA ZAIRA POR GUARDA JUDICIAL", NOTIFICA a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN, declarada como persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "MENDOZA, 19 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCC Y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN, sin D.N.I. consignado, persona de domicilio ignorado. 2) De la demanda interpuesta, córrase traslado a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 63 y cc del CPFlia y 20, 21, 74 y ccs. del CPCC y T). 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCC Y T.), debiendo en caso de no comparecer la Sra. OLGUIN, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFIQUESE la presente resolución a la actora en la casilla electrónica de su abogada patrocinante, Dra. María Gimena ESTELRICH, mat. 8819. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila. Juez de familia. GE.JU.A.F. MAIPÚ - Dra. María Sandra Vega. Secretaria"

Boleto N°: ATM_5291717 Importe: \$ 816
07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Orden 4º Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257255 caratulados MINISTERIO DE SEGURIDAD C/TITULAR DOMINIO A027BCW EJEC. LEY 8018 notifica al titular registral del dominio A027BCW. Sr. GARRO JORGE ALFREDO DNI/28.406.982, demandado con domicilio REAL B° La Estación Calle-2 C-39 Rodeo del Medio Mendoza. Y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 26: Mendoza, 26 de Marzo de 2019 EMPLAZASE al titular registral del dominio A027BCW en VEINTE DIAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III- Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ORDEN QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO EN AUTOS N° 257124 caratulados MINISTERIO DE SEGURIDAD C/TITULAR HONDA DOMINIO 543 EMG P/EJECUCION LEY 8018 notifica al titular

registral del dominio 543 EMG Sra. GALLARDO YASMIN MARLEN DNI N° 39.086.775 con domicilio en CALLE 3 DE FEBRERO N° 2251, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA, el siguiente proveído"... EMPLAZASE al titular registral del dominio 543 EMG en VEINTE DÍAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasado a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III- Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación. IV- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por propuesto al Martillero quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos. Notifíquese. NOTIFIQUESE Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO DE POSADAS Juez

S/Cargo
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos de PIÑA, SILVIO DANIEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-2844-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_5293766 Importe: \$ 240
07-09-11-15-17/06/2021 (5 Pub.)

(*)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Dr. Alfredo Horacio Chambard a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5294007 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

CONFORME LO RESUELTO EN AUTOS N° 263928, CARATULADOS PONIS ALEJANDRA VANESA C/ GUZMAN GASTON MAXIMILIANO - ALANIZ JOSE LUIS Y AGUILERA PATRICIA RAQUEL P/ TERCERÍAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA A FS. 82, CON FECHA 05/04/2021 SE RESOLVIÓ: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO AL GUZMAN GASTON MAXIMILIANO DNI 25.158.530, II - ORDENAR SE NOTIFIQUE EDICTALMENTE LA PROVIDENCIA DE FS. 16/17, CON TRANSCRIPCIÓN DE DICHO DECRETO, CONFORME LO ORDENA EL ART. 69 Y 72 CPCC Y T EN EL DIARIO UNO FORMATO DIGITAL Y BOLETÍN OFICIAL. LA QUE EXPRESA: /// MENDOZA 26/12/2018 AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDOS, RESUELVO: I... , II... , III ... , IV.- DE LA INTERPOSICIÓN DE LA PRESENTE TERCERÍA DE DOMINIO, DESE TRASLADO POR CINCO DÍAS A LAS PARTES DEL PROCESO PRINCIPAL (ACTORA: GASTÓN MAXIMILIANO GUZMÁN- Y DEMANDADA: SRES. RODRIGO JOSE ALANIZ AGUILERA, PATRICIA RAQUEL AGULERA Y JOSÉ LUIS ALANIZ), PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBAS Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. (ART. 21°, 106°, 92°, 93° Y CC C.P.C.).

Boleto N°: ATM_5293677 Importe: \$ 528

07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez 2° Juzgado de Familia notifica a Francisco Hernán Moisés Carvallo Villalobos de ignorado domicilio en autos N° N° 971/18/2F "HUETER CLAUDIA NOEMI CONTRA CARVALLO VILLALOBOS FRANCISCO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL Que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020 - Y Vistos, Resulta y Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR al Sr. Francisco Hernán Moisés Carvallo Villalobos DNI n° 92.839.539 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de su hijo Francisco Máximo Carvallo Hueter DNI 49.266.385 quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva a la madre, Sra. Claudia Noemi Hueter DNI 22.716.907. II.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 35 y 36 CPCC y T) III.- NOTIFÍQUESE a la parte actora en su domicilio legal y a la parte demandada mediante una (1) publicación edictal en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. IV.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Público Pupilar y a la 19° Defensoría con remisión de autos. V.- FIRME la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la forma de estilo a fin de tomar nota de la presente resolución en el acta n° 274 Libro de Registro n° 9766 de la Oficina denominada Villa Nueva, del departamento de Guaymallén Mendoza, labrada con fecha 17 de setiembre de 2009. VI.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos a la Ab. Carina García Sánchez y Alexis Reyes en la suma de \$ 72.000 en forma conjunta por la labor desarrollada en autos (9 bis i 5 Ley 9131) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ

Boleto N°: ATM_5293723 Importe: \$ 864

07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 4, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 405.269 caratulados "GALIMBERTI DAMARIS BELEN C/ MAURE MARTINEZ JUAN ALBERO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", proveyó a fs. 54: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II - Declarar, al solo efecto de las notificaciones de esta acción, al demandado Sr. Juan Alberto Maure Martínez (D.N.I N 29.341.263) como persona de ignorado domicilio. III - Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T ... ; REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez" y proveyó a fs. 14: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. Téngase al Dr. Pablo Cristian David por presentado, parte y domiciliado por la Sra. Damaris Belén Galimberti a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Juan Alberto Maures Martínez con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE ... ; DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez".

Boleto N°: ATM_5293728 Importe: \$ 768

07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en los Autos N° 404.879, caratulados "MORICHETTI RODOLFO ERIC AGUSTIN Y MORICHETTI MARIEL IVON C/ SANCHEZ ALEJANDRO JOSE MARIA P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA" de conformidad con lo resuelto a fs. 125, 20, 26 y 49 se notifica al Sr. ALEJANDRO JOSÉ MARÍA SANCHEZ, con DNI N° 29.214.983, los resolutivos que a continuación se transcriben: "Mendoza 03 de Mayo del 2021 RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Sr. ALEJANDRO JOSÉ MARÍA SANCHEZ, con DNI N° 29.214.983, como persona de

ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE. Dr. Mariano Gabriel Urrutia” “Mendoza, 01 de Noviembre de 2019. Téngase a los Sres. RODOLFO ERIC AGUSTIN MORICHETTI y MARIEL IVON MORICHETTI por presentados, parte y domiciliados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado SANCHEZ ALEJANDRO JOSE MARIA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161, 211 y 213 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Juez Dr. Mariano Gabriel Urrutia.” “Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 20. Atento a lo informado por la Sra. Jefa de Mesa de Entradas, pase para la validación de la documentación presentada. Dra. Mariam Llaver. Secretaria.” “Mendoza, 22 de Junio de 2020. Por ratificado. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de GABRIELA TORREJÓN. NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el decreto de fs. 20 y 26.-Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Respecto del Sr. ALEJANDRO JOSE MARIA SANCHEZ practíquese información sumaria como se solicita. Téngase presente los oficios para control que se acompañan. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción “Descarga de Documentos” ingresar el siguiente identificador: AFEOQ16165 DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez” Sin más Saluda Atte. Juez Dr. Mariano Gabriel Urrutia

Boleto N°: ATM_5293746 Importe: \$ 1344
07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6.763/2018, la Municipalidad de Godoy Cruz INFORMA los valores vigentes de la Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuestos por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) mediante Resolución N° 069/2021 y comunicados por nota GTR N° 313/20 del citado Organismo:

T1 Pequeñas Demandas				T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
Residencial			General (cargos mensuales)	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)		\$ 1.293	\$ 1.436
14% CF + CV				\$ 574	

Boleto N°: ATM_5294772 Importe: \$ 592
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Primera Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 153303 caratulados “ALCANTAR CINTHIA ANELEY C/ MARTIN VERONICA Y OTRO P/ DESPIDO” notifica a MARTIN VERONICA ANDREA, DNI 36.513.545, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 122 “Mendoza, 24 de Julio

de 2020.- Proveyendo escrito que al pie del presente se adjunta, AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 120, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. MARTIN VERONICA ANDREA resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y por cualquier medio útil a este fin autorizado por el juez por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 26. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara". Y a fs. 26: "Mendoza, 05 de Octubre de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. Alfredo E. Milutín, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. NOTIFIQUESE.- Fdo: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Camarista" Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo

07-10-15-18-23/06/2021 (5 Pub.)

(*)

EXCMA. SEGUNDA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle 9 de Julio y Chubut, 2º piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos Nº18.306, caratulados "GIORGIANI, MARIO GERONIMO C/ CASTRO, MELISA YANEL p/ Despido". Notifica a la Sra. MELISA YANEL CASTRO, D.N.I. Nº31.130.209, de ignorado domicilio, lo siguiente: "SE NOTIFICA Y HACE SABER que el Tribunal a fs. 101 proveyó: "San Martín, Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Visto:... Resuelve: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar que la demandada, Sra. MELISA YANEL CASTRO, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edictos que se publicarán, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, durante cinco (5) días, la accionada precedentemente individualizada sea notificada del traslado de demanda ordenado en el decreto de fs. 34, con el apercibimiento de ser representada por un defensor oficial y que el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Hágasele saber además que a los fines de acceder al traslado de la demanda deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ABKDW13121. Notifíquese. Oficiése. Dr. OSCAR ALBERTO CORRADINI Juez de Cámara.-"

S/Cargo

07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

(*)

EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV - LUCERO, WALTER OMAR HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV, Caratulado "LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto Nº 251/1945 Decreto Nº 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006, acontecido el día 07 de Abril de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de

Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo

07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO CIVIL (HOY INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO) en autos N°253.068, caratulados "FERNANDEZ, ROBERTO C/ MARIANI, VICTOR P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", notifica a VICTOR OSCAR MARIANI declarado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: a fs. 158 "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Sr. VICTOR OSCAR MARIANI con DNI N° 10.242.873, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT. NOTIFÍQUESE.- FDO: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA-Juez"; a fs 57, "Mendoza, 15 de junio de 2018.-...De la demanda interpuesta a fs. 41/43 y fs. 56 , córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y correo electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.CyT.). Notifíquese. FDO: DRA. VIVIANA INÉS OLGUÍN JARA –JUEZ"; y a fs. 58 "Mendoza, 21 de agosto de 2018.Téngase por ampliada la demanda con el nuevo punto de compromiso arbitral solicitado. Téngase presente las copias para traslado acompañadas y los datos denunciados. Notifíquese el presente en forma conjunta con el decreto de fs. 57. FDO: DRA. VIVIANA INÉS OLGUÍN JARA – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5286274 Importe: \$ 816

02-07-10/06/2021 (3 Pub.)

GESTIÓN DE PAZ PRIMERO, autos N° 6516 "Contreras, Brenda Graciela c/Pivetta, Julian Nahuel y Otra p/DYP" notifica a JULIAN NAHUEL PIVETTA, DNI 41.004.112, de ignorado domicilio, el proveido de fs. 11 "Mendoza, 05 de febrero de 2020. Téngase por ratificado. Téngase por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la reserva manifestada. De la demanda de conocimiento interpuesta, corrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5288143 Importe: \$ 288

04-07-10/06/2021 (3 Pub.)

A herederos del Dr. RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo: Dr. Pedro A. García Espetxe.- Gerente. Caja Forense.

Boleto N°: ATM_5289849 Importe: \$ 160

04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de SOSA HORACIO GASPAR cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3240184.

Boleto N°: ATM_5291758 Importe: \$ 80

04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

Mendoza, 14 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta en autos la Sra. SILVIA VIVIANA BENITEZ, D.N.I. N° 24.161.123, e interpone demanda de divorcio por voluntad unilateral, pretensión que deduce contra el Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799. Manifiesta la accionante, que contrajo matrimonio con el Sr. CABAÑEZ el día 28 de agosto de 1.992, y que se encuentran separados de hecho sin voluntad de unirse desde el 28 de mayo de 1.995. Relata que, en la actualidad, las partes no tienen hijos menores de edad ni poseen bienes en común, por ello no acompaña propuesta reguladora. La actora declara, prestando fe de juramento y bajo su responsabilidad, desconocer el domicilio actual del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ (art. 69 CCCyT). Que, en virtud de lo manifestado por la accionante, a fs. 15 se ordena rendir información sumaria, girándose oficios de estilo a la Secretaría Electoral de la Provincia de Mendoza y a la Policía de Mendoza, a los fines de que informen el último domicilio registrado del Sr. Cabañez Miguel Ángel. Que a fs. 18/19 y 20/21 se agregan los informes de la Secretaría Electoral y Policía de Mendoza, en donde se indica el último domicilio del Sr. Cabañez que figura en sus registros, sito en Bandera Nacional n° 132, Coquimbito, Maipú, Mendoza, y, efectuada la notificación, mediante cédula en soporte papel, en el domicilio indicado, la misma es devuelta sin diligenciar (fs. 23/24), atento a que la persona a notificar no residiría en el domicilio aportado desde hace aproximadamente dos años, y se encontraría trabajando en Estados Unidos, según informa la persona que actualmente reside en dicho domicilio. En virtud de las constancias de autos, se corre vista de lo actuado al Ministerio Público Fiscal que, mediante escrito ID: QYUEF30118, dictamina que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto al ignorado domicilio del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799 y disponer la notificación edictal del mismo (art. 69 del CPCCYT). Que conforme constancias de los informes acompañados por la Secretaría Electoral y la Policía de la Provincia de Mendoza, y fracaso de la notificación efectuada en el domicilio denunciado por estos organismos (fs.23/24) en calle Bandera Nacional n° 132, Coquimbito, Maipú, Mendoza, estimo, compartiendo dictamen con el Ministerio Público Fiscal, que se ha acreditado sumariamente que el Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799, es persona de domicilio ignorado. Por lo expuesto; R E S U E L V O: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799, el traslado de la demanda de divorcio ordenado en autos: ``Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. . 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCYT.), debiendo en caso de no comparecer el Sr. CABAÑEZ, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) Se deja constancia que la actora, Sra. SILVIA VIVIANA BENITEZ, D.N.I. N° 24.161.123, es patrocinada por una Defensora Oficial Civil de Pobres y Ausentes, siendo innecesaria la presentación judicial del beneficio de litigar sin gastos para tramitar el presente proceso de divorcio (resolución n°1 dictada en el marco de la Ac. N° 28.570). 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la QUINTA (5°) DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 6) NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. BG Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPÚ

S/Cargo

02-07-10/06/2021 (3 Pub.)

Expte. EX-2017-00088282-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 287 LEGUIZAMÓN GUILLERMO". Se NOTIFICA a la firma "LEGUIZAMÓN GUILLERMO", CUIT 20-18489715-7, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: MENDOZA, 10 de marzo de 2021 RESOLUCION N° 42-EX/2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "LEGUIZAMÓN

GUILLERMO", CUIT 20-18489715-7, con nombre de fantasía "COTILLON TRIFAZ", con domicilio en calle San Juan N° 1470, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. - Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

NOTIFICAR AL OFICIAL PRINCIPAL P.P. ANDRADA ALDALLA JORGE RAUL DNI 28.152.717. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A ORDEN 47 RESOLVIO... MENDOZA, 13 de MAYO de 2.021. RESOLUCIÓN N° 398/21...EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A ORDEN expediente EX-2020-4196780-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV. ABANDONO DE SERVICIO"...CONSIDERANDO: Que, traídas a consideración las presentes este Directorio no comparte del informe del sumariante obrante sólo respecto del quantum de la sanción propuesta respecto del Oficial Principal P.P.ANDRADA ALDALLA Jorge Raúl, D.N.I. N° 28.152.717. Que, del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas y en razón del plexo probatorio incorporado, entiende este Directorio que corresponde apartarse de la clausura de la sanción sugerida, entendiendo por unanimidad corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina aplique la sanción de CESANTIA en caso apartándose de lo solicitado por la Instrucción Sumarial y del dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo de Control, fundándose la razón que el causante es reincidente en la falta atribuida por la que ya fue sancionado mediante EX2018-387442-GDEMZA-IGS#MSEG; con treinta días de suspensión y finalmente que a la fecha de la presente norma legal el causante no se ha presentado a justificar de manera alguna sus ausencias. Que, por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1°: Apartarse de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción de CESANTIA al Oficial Principal P.P.ANDRADA ALDALLA Jorge Raúl, D.N.I. N° 28.152.717. Artículo 2°: Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (artículo 138 de la Ley 6.722/99). Artículo 3°: Notifíquese. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ROBERTO CESAR GHIOTTI, DNI N° 13.177.488 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-125-00666/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5268362 Importe: \$ 320

01-03-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211377

Boleto N°: ATM_5272814 Importe: \$ 80

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en calle Mitre esquina Montevideo, Ciudad, Mendoza, a cargo del Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI. Expediente N° 300/20/1F "GIORGI MARIA HELENA CONTRA POSADA ROBERTO ADRIAN POR MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL", se notifica a ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 el siguiente decreto y resolutive: Mendoza, 12 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. ROBERTO ADRIÁN POSADA, DNI 29.832.187 es persona de ignorado domicilio. II Notifíquesele al mismo la presente resolución, como así también el decreto que dispone dar traslado de la demanda, el que se transcribe a continuación: "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Proveyendo REDMINE # 49841 IDENTIFICADOR Meed: FUOCF212343. Téngase presente. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrese TRASLADO de la demanda por MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del C.P.C. Y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE. Notifíquese mediante publicación edictal por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (arts. 69 y 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). CÚMPLASE. Fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM_5279885 Importe: \$ 768

28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de GASPARI GENARO NAPOLEON cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03047908-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5288584 Importe: \$ 80

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

En los autos N° 43.458/01, caratulados "BRIZZIO, SONIA RAQUEL P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO", originario del Primer Juzgado de Familia de Tunuyán, en el cual se solicita el cambio de nombre, suprimiendo el apellido paterno de los menores Milagros Anabel Arrue Brizzio y Lucas David Arrue Brizzio, según arts. 69 y 70 del C.C. y C. El tribunal proveyó a fs. 35: "Tunuyán, Mza., 18 de Setiembre de 2.019.- I).- Publíquese edictos por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, conforme se solicita. OFÍCIESE. FDO. DR. NORBERTO EDUARDO GODOY "JUEZ". Publicación: TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo DURANTE DOS MESES en el Boletín

Oficial y Página web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.-

Boleto N°: ATM_5282521 Importe: \$ 432
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

En autos N° 259.945 "CIRONA ATILIO ENRIQUE C/ MAZZIOTTI ANTONIO P/ ORDINARIO". NOTIFICO a los presuntos herederos del incidentado Dr. Antonio Mazzioti que a fs 125/9 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 24 de Febrero de 2021. RESUELVO: 1) Hacer lugar al incidente de prescripción de honorarios opuesto a fs. 4 y en consecuencia declarar que ha operado la prescripción liberatoria respecto de los honorarios del Dr. Antonio Mazzioti por su actuación profesional en el proceso sucesorio de María Camiolo, tramitado en de los autos N° 28.690, hoy autos N° 256.805 caratulados CAMIOLO MARIA Y CIRONA LONGO ATILIO P/ SUCESION" de este Tribunal. 2) Imponer las costas en el orden causado. 3) Diferir la regulación para su oportunidad. 4) Por oficina de servicios, agréguese copia de la presente resolución en los autos N° 256.805 caratulados "CAMIOLO MARIA Y CIRONA LONGO ATILIO P / SUCESION" de este Tribunal. 5) Notifíquese a los presuntos herederos del incidentando Dr. Antonio Mazzioti por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, conforme fuera ordenado oportunamente la notificación del traslado de la demanda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: DR. JUAN DARIO PENISSE - Juez". -

Boleto N°: ATM_5282525 Importe: \$ 624
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

NOTIFICA Y CITA A LEON SAUL BRANDEMBURG Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-1009-2021-0 caratulados Expropiación TERRENOS COLINDANTES A LUJAN PLAYA LEY 9108/2018 - Notifica y cita a LEON SAUL BRANDEMBURG CUIT N° 20-06886815-8 y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre 1/6 parte del inmueble correspondiente a los terrenos colindantes a la Luján Playa destinados al estacionamiento vehicular del referido emprendimiento turístico. Dicho inmueble ubica en RP82 Km 25, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto Registro Público y Archivo Judicial al Folio Real, Matrícula 151234/3, Asiento A-1, Matrícula 151235/3, Asiento A-1 Mat.151236/3 Asiento A-1 y Matrícula 151237/3 Asiento A-1 identificado en el plano de mensura N° 03-32008 cuya medidas y nomenclaturas catastrales se detallan en el mismo, consignándose como títulos 1,2,3 y 4; siendo sus titulares registrales DOMINGO SIMON ANDRELUCCI (1/6 parte) ; EMILIO CAMPONOVO (1/6), MANUEL ORLANDO GUERRERO (1/6), LEON BANDEMBURG (1/6 parte) y RICARDO HECTOR ZALAZAR (2/6). A tal efecto se cita y emplaza al mencionado titular para comparecer ante la Municipalidad de Luján de Cuyo para que en el plazo de 20 días de su notificación manifieste si acepta la indemnización ofrecida por el valor total de \$ 128,00 o estime el monto de la indemnización a que se considere con derecho bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75). Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Ángel Risso Patrón. Apoderado Municipalidad de Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM_5285365 Importe: \$ 1280
02-04-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211379

Boleto N°: ATM_5273227 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALERO ROBERTO AMADEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211381

Boleto N°: ATM_5275094 Importe: \$ 80

02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BEIZA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211382

Boleto N°: ATM_5275994 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de AUGER BERNARDO BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211380

Boleto N°: ATM_5278011 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAMY JOSE LAURENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211383

Boleto N°: ATM_5278415 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CLAUDIA BEATRICE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211385

Boleto N°: ATM_5278461 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211384

Boleto N°: ATM_5279628 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211386

Boleto N°: ATM_5279687 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERREL YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211389

Boleto N°: ATM_5282524 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de D'AMELIO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211388

Boleto N°: ATM_5282532 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211387

Boleto N°: ATM_5282543 Importe: \$ 80

02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMERA MARIANA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211390

Boleto N°: ATM_5282695 Importe: \$ 80

02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO, ANDREA CARINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-266-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo — Directora. -

Boleto N°: ATM_5282953 Importe: \$ 240

02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUILPATAY PEDRO NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211391

Boleto N°: ATM_5284633 Importe: \$ 80

02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", declarado el Sr. Federico Luis Vilca, DNI D.N.I. n° 30.737.109, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a fs. 65 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la parte demandada VILLCA FEDERICO LUIS, DNI 30737109 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas.32, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fmdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara,

S/Cargo

21-28/05 02-07-10/06/2021 (5 Pub.)

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2.021.- RESOLUCIÓN N° 207 /2.021.- VISTO: Ref./ Expte. EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada: "CRIA 01 E/PREV AV INF FRDP INV AUX 1 MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 38/20", CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones por medio de las actuaciones N° 38/20 originario de Comisaría 1°, en Averiguación infracción Ley 6722/99, donde resulta involucrado el efectivo AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Que para fecha 21/09/20 el efectivo AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha finalizado su licencia por enfermedad y que el mismo no se ha comunicado con la dependencia ni con ningún organismo ministerial al respecto a su situación personal para poder definir su situación de revista. Que se logra establecer contacto con el efectivo a fin de regularice su situación y el mismo responde que no se presentará a Sanidad Policial por cuiqui al Corona Virus. Que a ORDEN 04 se ordena instruir INFORMACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA, ello a los fines de investigar la responsabilidad del efectivo. Que a orden 08 se incorporan actuaciones 38/20 de Comisaría 1°. Que a orden 09 se incorpora el microlegajo del efectivo. Que a orden 11 se incorpora ficha médica del efectivo, donde figura el último registro de parte médico con el cuadro de ansiedad generalizada para fecha 23/08/20 hasta 21/09/20. Que a orden 13 se incorpora nota de Recursos Humanos donde informan que el efectivo se encuentra en situación de Disponibilidad por enfermedad desde el 21/09/20. Que, dado la situación el efectivo no

regularizó ante sanidad policial, surgen los extremos antes descriptos, y conforme lo cual el mismo se encontraría incurso en ABANDONO DE SERVICIO a partir del día 21/09/2020, momento a partir del cual no justifico las inasistencias por enfermedad. En consecuencia, de las pruebas incorporadas, esta Instancia encuentra acreditados en autos, los elementos necesarios para inferir la existencia de falta administrativa al régimen disciplinario policial, que amerita la instrucción de investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, toda vez que el efectivo policial identificado como AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100° inc. 3) e inc. 5), en función con el Art. 8° primera parte, concordante con el Art. 43° incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100° inc. 3), en función con el Art. 8° primera parte, concordante con el Art. 43° incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante LIC. MAXIMILIANO SAGREDO, conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3°: Solicitar al Sr. SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, resuelva el pase a REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, de conformidad con lo establecido en el art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 22/08/2020. Artículo 4°: Por Secretaría confecciónese expediente el que deberá caratularse "IGS C/MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 3 DE LA LEY 6722". Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Notifíquese AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Para que se conecte vía plataforma zoom el día lunes 6 de Junio del corriente a las 11:00 hs. para prestar declaración Indagatoria. Asimismo se le hace saber al imputado que se le otorga los beneficios establecidos en el artículo 120 de la ley 6722, consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, los cuales comienzan a correr a partir del día posterior a la fecha de conexión vía zoom. Deberá ingresar al siguiente link. Tema: declaración indagatoria AUXILIAR 1° MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG Hora: 7 jun. 2021 11:00 a. m. Buenos Aires, Georgetown Unirse a la reunión Zoom <https://us04web.zoom.us/j/71196409450?pwd=VjNveHFLT3Rudm1RVUVSUXRBM3RsQT09> ID de reunión: 711 9640 9450 Código de acceso: h0ZuSn. FDO. LICENCIADO MAXILIANO SAGREDO INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo
02-03-04-07/06/2021 (4 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ORGANISMO PÚBLICO NO ESTATAL CREADO POR LEY PROVINCIAL N° 6728 – DR 190/04 Texto para publicación EDICTO (para pensiones) "CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Dr. JUAN CARLOS ROBLES, DNI N° 13.395.374, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5263594 Importe: \$ 320
19-26-31/05 02-07/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408367 "ZARATE DANIEL

SEGUNDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. DANIEL SEGUNDO ZARATE, con D.N.I: 13.932.969, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5262164 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LAZZARO ANA MARCELINA, DNI F 8.323.768, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.886, caratulado "LAZZARO ANA MARCELINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5290359 Importe: \$ 80
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 408.772 "MONTIVEROS CARLOS ZACARIAS p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS ZACARIAS MONTIVERO D.N.I. M 6.876.370, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Subrogante Dra. Alicia Boromei-

Boleto N°: ATM_5292365 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409001 "ONNAINTY GLADYS IVONNE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. GLADYS IVONNE ONNAINTY con D.N.I: 4.377.837, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5292380 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.356 "RUGGERI VICTOR SEGUNDO y CALI NATALIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RUGGERI VICTOR SEGUNDO D.N.I. M 3.353.554 y CALI NATALIA – D.N.I. F 8.356.670 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5291199 Importe: \$ 112
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.217 "VILLEGAS OLGA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y

quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLGA VILLEGAS DNI 4.140.049, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5293645 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de UBERLI ORLANDO FERNANDEZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.932 caratulados "FERNANDEZ UBERLI ORLANDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5293748 Importe: \$ 32
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.344, cita herederos, acreedores de SEGUNDO MARIO VIDELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5293758 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.314, cita herederos, acreedores de FRANCISCO LABELLA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5293772 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.756, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL ANTONIO FICARRA, D.N.I. 16.767.538 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez - Juez.

Boleto N°: ATM_5293786 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.328, cita herederos, acreedores de MARIA NATALIA CAIONI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5293820 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SOSA, LUCIA DE LOS ANGELES, DNI N°12.681.310, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°266301 SOSA LUCIA DE LOS ANGELES P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5293543 Importe: \$ 80
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 3.264 “PARDO, ERNESTO SANTOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PARDO, ERNESTO SANTOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5293671 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ARMANDO ALEJANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 3.337.417, y Sra. EVARISTA MERCEDES PANELO, D.N.I. N° 3.356.593, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.890, caratulado "RODRIGUEZ, ARMANDO ALEJANDRO Y PANELO, EVARISTA MERCEDES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5293675 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 270.380 “MATELLON, MARIA ARGENTINA Y AGOSTINI, ALBERTO CESAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MATELLON, MARIA ARGENTINA Y AGOSTINI, ALBERTO CESAR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5293685 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por las causantes Sras. FERNANDEZ SILVIA, LC 5.860.996 y FERNANDEZ DELIA, DNI F 5.648.836, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.147, caratulado "FERNANDEZ SILVIA Y FERNANDEZ DELIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5293700 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del DÉCIMO OCTAVO JUZGADO EN LO CIVIL, hoy integrante del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 168.400 caratulados, "DUARTE ELSA DE GADOR, SCHRAIBER ABRAHAM BERNARDO y SCHRAIBER GABRIEL BERNARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE CARLOS SCHRAIBER, D.N.I.: 18.813.813 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura

Boleto N°: ATM_5293734 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTI, LUIS ANTONIO, DNI N° 8.155.607, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268370 MARTI LUIS ANTONIO P/ Sucesión

Boleto N°: ATM_5293764 Importe: \$ 80
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.954 "MARTINEZ, FERNANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTINEZ, FERNANDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5293767 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.381 caratulados" RODRÍGUEZ AMANDA NELIDA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SANCHEZ, AMANDA NÉLIDA RODRÍGUEZ, DNI N° 04.137.186, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_5293858 Importe: \$ 112
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N°

203.491, caratulados "FERNANDEZ RAMON Y FIERRO FANNY EVA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: FANNY EVA FIERRO (D.N.I. N° F 05.092.897) Y RAMÓN FERNÁNDEZ (DNI N° M 06.930.343), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5293909 Importe: \$ 112
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SABATINI, JUAN PABLO, DNI N° 25.352.527, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente n° 269236 SABATINI JUAN PABLO P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5294952 Importe: \$ 80
07/06/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR. FARO OCTAVIO ADOLFO, DNI M 6.878.400, haciéndoles saber que deberán presentarse al tribunal (Avenida España 480, Sexto piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_5253475 Importe: \$ 160
07/05 07/06/2021 (2 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas - Tunuyán - 4ta. Circunscripción Judicial, en autos N°: 042051-117 "REDONDO RAMON P/ SUCESION", EMPLAZA a los posibles herederos desconocidos y de ignorado domicilio del causante en autos, Sr. RAMON REDONDO, DNI M N° 6.914.829, por el termino de TREINTA DIAS, a efectos de dar inicio al proceso sucesorio correspondiente bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancias de los terceros peticionantes (art. 325 del C.P.C.C. y T.) Fdo. Muriel Drot de Gourville - Juez.

Boleto N°: ATM_5282539 Importe: \$ 240
28/05 02-07/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de VALES, BENJAMIN ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-3733-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5°Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo—Directora.

Boleto N°: ATM_5289610 Importe: \$ 160
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR PEDRO DI MARCO, D.N.I. N° 8.142.477, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente

publicación. Expediente N° 268.917, caratulado "DIMARCO, VICTOR PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5282501 Importe: \$ 400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 347,02 m2, propietarios ENRIQUE CRISPIN SOSA y MARÍA LAURENZANA, ubicada en Berutti N° 157, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 14, hora 13:00. Expediente: EX-2021-02999171-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289735 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 239,38 m2, propietarios ENRIQUE CRISPIN SOSA y MARÍA LAURENZANA, ubicada en Remedios Escalada de San Martín N° 992, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 14, hora 10:00. Expediente: EX-2021-02998740-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289749 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 213,88 m2. Propietaria: SILVIA ANTONIA GUEVARA. Pretendientes: FRANCISCO EDUARDO HERNÁNDEZ AROSTICA y MARCELA ALEJANDRA VARGAS FRÍAS. Para gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Barrio Los Ciruelos, Manzana E Casa 3, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: IPV. Sur: IPV. Este: Calle Catamarca. Oeste: Domingo Faustino Salgado. Junio 14, hora 17:00. Expediente 2021-02978157-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289769 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 4466,98 m2, propietarios NAZARIO ALBERTO SARMIENTO Y OTROS; Acceso comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan José Paso 2000, Barrio El Marquesado, Título 1: Manzana B, Lote 33, Carrodilla, Lujan de Cuyo; se cita a linderos y condóminos interesados. Junio 14, hora 11:00. Expediente EX-2021-03001345-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289788 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Gerardo Guarnieri mensurará 371.50 m2. Propiedad LEONARDO CHIRCO, ubicada calle Hipólito Yrigoyen 25, Medrano, Rivadavia. Junio 14, hora 16:00. EX-2021-03016415-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289800 Importe: \$ 48
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará obtención Título Supletorio Ley 14.159, 251,00 m2 aproximadamente, propiedad de SOC. "LAS ACACIAS" SOC. EN COM. POR ACCIONES. Pretendiente: MARÍA VIRGINIA VILLEGAS, Pedro J. Godoy N° 1190, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites- Norte: Calle Pedro Godoy, Sur: Isabel Gimenez de Córdoba; Este: Ivanna Romina Lourdes Olivera y Oeste:

Calle Alvarez Condarco; Junio 14, hora 08,30. Expediente EX-2020-05944226-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289863 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará y fraccionará 12 ha. 9.253 m2 propietario ENRIQUE LUIS PINCOLINI; ubicados Roque Sáenz Peña N°3850, Vistalba, Luján de Cuyo. Junio 14, 14:30 horas. Expediente EX-2021-02971929-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289866 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 2058,02 m2, propiedad de NAZARENO ALEJANDRO BALLARINI Y LINDA GIUDITTA STOCCO DE BALLARINI, ubicada en Calle San Martin N°1662, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Junio 14, hora 14:20. Expediente N° EX-2021-02937262-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289868 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de JULIO BITTAR, superficie 270 m2, aproximadamente; ubicada en calle Federico Brandsen N° 924, B° El Trebol, Manzana L, Lote 7, Ciudad, San Martín. El día 14 de Junio 2021, a las 18:00 horas. EX-2021-01744972-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289889 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1085 m2 propiedad de ROXANA CRISTINA COMPAGNONI, ubicada en Callejón Comunero S/N° con salida a calle Buenos Vecinos N° 3135, lote 21, B° La Herradura, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Fecha: 14-06.Hora: 16:30hs. EX-2021-03210668-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289891 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 586,71 m2, propiedad ROBERTO DANIEL KRASNER, ubicada: Loteo La Barraca, Lote 6, Manzana C, Las Cañas, Guaymallén. Junio 14, hora 9:00. Expediente 2021-2969358-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289928 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 415 m2, propiedad JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ; pretendida por: CARLOS ALBERTO ZOCCO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada: Calle Italia N° 178. Límites: Norte: Héctor Eduardo Farjo, Sur: Carlos Alberto Zocco, Este: Juan Carlos Flores, Graciela Lurde Oviedo, Oeste: Calle Italia, Ciudad, Godoy Cruz, Junio 15, hora 8:00.

Expediente 2021-2906576-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289937 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 484,40 m2. Propietario: JORGE MARIO JESUS ABDALA. Ubicación: Calle Bandera de los Andes 6133, Casa 13, Capilla del Rosario, Guaymallén. Junio 14, hora 9:00. Expediente 2021-03110754-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289939 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará 12.514,25 m2, propiedad JUAN CARLOS COCCIA, frente a Callejón Comunero con salida al final de calle Alfonso XIII 519,26 m al Este de calle Tirasso, El Sauce, Guaymallén. Se cita condóminos de Callejón. Junio 14, hora 9. Expediente EX-2021-02774733-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289940 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Título I: 253 m2; Título II: 670,17 m2. Propiedad JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ MAZUELAS, Calle Sarmiento 1699, Ciudad de Las Heras. Junio 14, hora 10:00. EE-33903-2021.

Boleto N°: ATM_5289942 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará Título I: 12.514,25 m2, Título II: 12.514,25 m2; propiedad maria LOURDES COCCIA, frente a Callejón Comunero con salida al final de calle Alfonso XIII, 519,26 m al Este de calle Tirasso, El Sauce, Guaymallén. Se cita condóminos de Callejón. Junio 14, hora 9:00. Expedientes: EX-2021-02774166-GDEMZA-DGCAT_ATM y EX-2021-02872458-GDEMZA-DGCAT_ATM, respectivamente.

Boleto N°: ATM_5289945 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 7 ha. 0.798,78 m2 de JOSE VIVES (TITULO 1) y 9 ha. 7.300,00 m2 de BARTOLOME VIVES (TITULO 2), aproximadamente; para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; pretendidos por MARCELO ALEJANDRO ORTUBIA; en calle Vives S/N°, Gustavo André, Lavalle, costado Norte, a 477 m al Este de calle Moreno. Límites: Norte, José Vives; Sur, calle Vives; Este, Mario Cesar Chaves; Oeste, José Vives. EX-2021-03042644-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 14, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5289946 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 721 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de JUANA BUSTOS Vda. de ZALAZAR, pretendida

por ELSA RAQUEL ZALAZAR, ubicada en Calle Rawson N° 601, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte, Francisco y Francisca Josefa Scanio; Sur, calle Rawson; Este, calle Doctor Moreno; Oeste: Francisco y Pedro Angel Scanio. Junio 14, hora 11:00. Expediente 2021-02990353-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289949 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino, Agrimensor mensurará aproximadamente 25 hectáreas, parte de mayor extensión, propiedad ANGEL ROTELLINI, pretendida por LUIS AUGUSTO GIOL, gestión Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58. Límites: Norte: Angel Rotellini. Sur: Ruta Provincial 82, Alejandro Emilio Garay y Santos Isabelino Frigerio Antolín. Este: Angel Rotellini. Oeste: Angel Rotellini y una parte con frente a la RP 82 en posesión invocada por Ivana Del Carmen Aballay. Ubicación: Ruta Provincial n° 82 Km 25, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo (ex Distrito Sierras de Encalada, Departamento Las Heras). Punto de reunión: R P 82 sobre coordenadas X=6344976, Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Junio 14, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5290475 Importe: \$ 288
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, 9450,50 m2 propietario OSCAR JOSE JEREZ, YOLANDA CARMEN RAMONA JEREZ, ANTONIO FRANCISCO JEREZ, JESUS ANTONIO JEREZ, ubicación Vergara s/n°, costado Este, a 276 m al Sur de Belgrano, Mundo Nuevo, Rivadavia. Expediente EX-2021-03031163- GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 14, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5289950 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 303,40 m2 aproximadamente, propiedad LUISA DEL VALLE CARMENO, sita Avenida Corrientes N° 125. Ciudad San Martín. Junio 14. Hora 9:00. Exped. N° EX-2021-03168309-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5291186 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 245,17 m2. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. (Artículo 236, inciso a, Código Civil). Pretendiente: SUSANA INÉS CALDERÓN. Ubicación: Álvarez Condarco 2138, Ciudad, Godoy Cruz. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Víctor Rapp y Víctor Hugo Muñoz. Sur: Rosario Romero. Este: Calle Álvarez Condarco. Oeste: Román de Romero. Junio 14, Hora 12:00. Expediente 2021-02778101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289760 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 3Ha8695,00m2, titular Juarez, José Ramón; Cortes de Juarez, Dolores, ubicación antigua Ruta Nacional N°143 a 151,00m al oeste calle Los Dos Alamos, costado sur, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael.- Expte: EX-2020-02680351-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 16 hora 16

Boleto N°: ATM_5291768 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 202.80 m2 aprox. de CRISTINA CERRO. Pretende: ELENA MATILDE SAAVEDRA Y DOMINGO MARIO GALLARDO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Enrique Bordano 1202 – Ciudad – General Alvear. Expte EX-2021-03154353-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Enrique Bordano. Sur: Laura Daniela Hernandez. Este: SOEVA GENERAL ALVEAR. Oeste: Calle Isaac Faudin. Junio 14 Hora 8.

Boleto N°: ATM_5291785 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2515Ha9246,85m2, titulares Martínez, Nicasio; Martínez, Carlos; Martínez, Juan; Martínez, María Magdalena; Martínez, Ignacio; Martínez, Daniel, ubicación Ruta Provincial 150 a 440m al oeste del desvío a los Reyunos, costado sur, 25 de Mayo, San Rafael.- Expte: EX-2020-02383159-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 15 hora 10

Boleto N°: ATM_5292518 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 65,57m2 aproximadamente más el 16,7% de 43,84m2 de Pasaje Comunero, titular Díaz, Juan Deoclecio, pretendida por Río, Magdalena Beatriz, trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada sobre Pasaje Comunero con salida a Servidumbre de Paso saliendo a calle Deoclecio García 529, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2020-03266153-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 14 hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5291799 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1 Ha 3500m2 p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI DE FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI DE BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI, MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ, pretendida por: CRISTIAN JESUS VILLEGAS ubicados en Ruta Panamericana S/N°, Ruta Provincial N° 82, km 19. Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza. Punto de Encuentro: Km 19, lugar conocido como Parque El Deportista. Límites: Norte: Elena Federici, Elsa Catalina Federici de Fernandez, Ana Fanny Federici de Benelbaz, Francisco Carlos Federici, Bernardo David Zogbi, Maria Elizabeth Benedicta Fernandez. Sur: Ruta Panamericana. Este: Elena Federici, Elsa Catalina Federici de Fernandez, Ana Fanny Federici de Benelbaz, Francisco Carlos Federici, Bernardo David Zogbi, Maria Elizabeth Benedicta Fernandez. Oeste: Elena Federici, Elsa Catalina Federici de Fernandez, Ana Fanny Federici de Benelbaz, Francisco Carlos Federici, Bernardo David Zogbi, Maria Elizabeth Benedicta Fernandez. EE-55664-2020. Fecha: 14-06 Hora: 13:30 hs.

Boleto N°: ATM_5289877 Importe: \$ 432
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 3.978 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de MERCEDES PETINI de GAROFOLI, pretendida por SILVIA BEATRIZ GONZALEZ, ubicada en Callejón Barrionuevo N° 369, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, Alejandra Irene y Julio Manuel López, y Didier Evarista Miriam Ernestina; Sur, Enrique Daniel Díaz;

Este: Sebastián Cuiña; Oeste: Callejón Barrionuevo. Junio 14, hora 12:30. Expediente 2021-02991057-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289948 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 211m2 aproximadamente propiedad de Aurora Bujaldon de Segura. Ubicación 25 de Mayo 650, Ciudad, San Rafael. Junio 14 Hora 10.00 Expte. 2021-3228564-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5291805 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 108 m2, propiedad de Teresa Piccolo Santoro de Martinez, calle Juan de Dios Videla N° 660, Ciudad, Capital, Mendoza. Junio 14, 8:30 horas. Expediente: EX-2021-03250434- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5292506 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 76,42 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARIA MARTA CASTRO Vda. de PALAYES y DANIEL PELAYES CASTRO, pretendida por HECTOR RUBEN QUINTEROS, ubicada en calle 3 de Febrero S/N°, 12,80m al Este de Calle San Martín, costado Norte, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Vicenta Pelayes viuda de Leiva, Sur: Calle 3 de Febrero, Este y Oeste: Los propietarios. Junio 14, Hora 14.30. Expte: EX-2021-03038267- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5291277 Importe: \$ 240
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 198,59 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARIA BERTA PONCE de GALLO, pretendida por JULIO RAFAEL CERNA, ubicada en calle Ameghino N° 151, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: calle Ameghino, Sur: Sucesión Julián Castro, Este: Enrique Manzano Ibañez, Pasaje Manzano y María Teresa Esteban de Gómez. Oeste: los propietarios, Raúl Roberto Sombra y Mariela Alejandra Castillo. Junio 14, Hora 15.00. Expte: EX-2021-03038495- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5291708 Importe: \$ 240
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 40,49 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARCELINO JULIAN CASTRO y MARIA ELENA LEIVA de CASTRO, pretendida por JULIO RAFAEL CERNA, ubicada en calle Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N° con salida a calle Avellaneda S/N°, Panquehua, Las Heras, por dicho Callejón al final del mismo, 44m al Norte de calle Avellaneda sobre el final del callejón costado Este. Límites: Norte: calle María Berta Ponce de Gallo, Sur: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y Daiana Gisella Elizabeth Monardez, Este: Enrique Manzano Ibañez. Oeste: los propietarios. Junio 14, Hora 15.15. Expte: EX-2021-03038478- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5291715 Importe: \$ 288
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mensurará 4.212,62m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de Gobierno de la Provincia, Pretendida por: Jorge Emmanuel RODRIGUEZ ABRAHAM, ubicados en la intersección de calle Hilario Cuadros s/Nº y Girotti esquina Noreste– 11ª Sección – Ciudad – Capital.- Límites Norte: Municipalidad de Capital; Sur: Calle Girotti; Este: Gobierno de la Provincia y Oeste: Calle Hilario Cuadros; Junio 15, 10:00hs. Expediente N EX-2021-03044305-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5292502 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mensurará 1ha 1.101,61 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de Municipalidad de la Capital, Pretendida por: Jorge Emmanuel RODRIGUEZ ABRAHAM, ubicados en la intersección Acceso al Autódromo Nº3 (calle Los Arrieros) s/Nº y Mario Benedetti, esquina Sureste – 11ª Sección – Ciudad – Capital.- Límites Norte: Acceso al Autódromo Nº 3 (calle Los Arrieros); Sur: Gobierno de la Provincia; Este: Municipalidad de la Capital y Oeste: Calle Hilario Cuadros; Junio 15, 10:25hs. Expediente N° EX-2021-03044455-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5292510 Importe: \$ 240
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Argim. Laura Mateo mensurará 122.04 m2. Propiedad de IRIS MABEL PANDOLFO y LUCIA ANTONIA PANDOLFO. Ubicada en calle Juan José Castelli N° 563, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. EX-2021-03260573- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 14, 09:00 hs.

Boleto N°: ATM_5293838 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 343 m2 propiedad de ANTONIO MORENO, ubicada en Paso de los Andes N° 1260, Godoy Cruz, Mendoza. Fecha: 15-06. Hora: 17:00 hs. EX-2021-02881053- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293866 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 171m2 aproximadamente propiedad de SIMON, Bernardo José y SIMON DE MICHELI, Aurora. Ubicación Avenida Moreno 1393 esquina Romance, Ciudad, San Rafael. Junio 15 Hora 10.00 Expte. 2021-2346066-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5293959 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 69094,13 m2, propiedad de Llanos Coronado Jorge, calle Ruta 40 s/nº, costado Este a 500 m. al norte de calle Chacon, Borbollon, Las Heras, Mendoza. Junio 14, 16:00 horas. Expediente: EX-2021-03250434- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5294009 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 36ha 3131.17m², propiedad de PEPE-FRUT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en calle Hinojosa s/n°, 4570m al sur-oeste de Ruta Provincial N°96 o calle El Álamo, costado este, El Totoral, Tunuyán.- 14 de Junio. Hora 8:00. Expediente N° EX-2021-02788322--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5294106 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 537.258,00 m², para obtención de Título supletorio, (Ley 14159, Dec. 5756/58). Propietario: Margarita Vidal viuda de Miras; Pretendientes: Juan Antonio Bairac y Gladys Edith Fredes. Ubicación: Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho, 1.347,90m. al norte de calle Las Violetas y por ésta 1.053.42m. al este de calle Eugenio Montenegro, Las Violetas, Lavalle. Punto de encuentro: Calle Montenegro y Las Violetas, esquina noreste. Fecha: Junio 14, hora 17.00. Expediente N° EE – 32600 – 2021.

Boleto N°: ATM_5293874 Importe: \$ 240
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 1897.34 m²; propiedad Alejandro Mariani Cortese, Jose Mariani Cortese, Juan Mariani Cortese y Ernesto Mariani Cortese; pretendida por Misión Evangélica Belén; Calle Ruta Provincial 82, Las Compuertas Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Ruta Provincial 82; Sur: Pedro Cortez; Este: Miguel Maron; Oeste: Pedro Cortez. Junio 15, hora 10. Expte: EE-49327-2020.

Boleto N°: ATM_5288559 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 224095,84 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario DELICIA MAYORGA DE ANZORENA Y JOSÉ ARAUJO PACHECO. Pretendida por: Jose Luis Fuentes. Calle Álamo Solo o La Holanda S/N° costado Oeste a 1130m al sur de Ruta Provincial 34. Paramillo Lavalle. Norte: Transporte Don Martino S.A. Sur: Heriberto Martínez Peralta. Este: Calle Álamo Solo o La Holanda. Oeste: Santiago Mario Cabrera. Junio: 14. Hora: 16. Expediente EE-36632-2021

Boleto N°: ATM_5288685 Importe: \$ 240
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 244,00 m² aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario MARÍA EVA LUCERO. Pretendida por: Noemi Etelvina Aguero. Calle Luján S/N° (manzana B casa 4) costado Este a 31m al Norte de calle Colón. Panquehua Las Heras. Norte, Sur y Este: María Eva Lucero. Oeste: calle Luján. Junio: 14. Hora: 10. Expediente EE-36638-2021

Boleto N°: ATM_5288082 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 888,93 m²; propiedad Municipalidad de Lujan de Cuyo pretendida por Misión Evangélica Belén; Calle Publica s/n° 545,13m al Sur de RN 7; punto de Reunión, Ruta Nacional N° 7 esq. Noroeste calle acceso a

Destilería Lujan de Cuyo, Alto Agrelo Perdriel, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Librada al Uso Público; Sur: Municipalidad de Lujan de Cuyo; Este: Calle Librada al Uso Público; Oeste: Municipalidad de Lujan de Cuyo. Junio 15, hora 11. Expte: 2021-03165143

Boleto N°: ATM_5288562 Importe: \$ 240
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2 ha. 7.760,16 m2, propietario JORGE OMAR FORNETTI, ubicada Calle Cornelio Saavedra costado Este a 230 metros al Norte de Avenida Remo Falciani, La Dormida, Santa Rosa. Junio:14, hora:18,30. Expediente EX2021-02985364- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288695 Importe: \$ 96
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 27.527,54 m2, propietario NILDA ESTELA LINO de CAMPOY, pretendida por Gladys Garcia, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Hipólito Irigoyen costado Oeste a 150 metros al Norte de Ruta Nacional 7, Las Catitas, Santa Rosa. Junio: 10, hora: 17,30. Expediente EX2021-02307355- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Manuel Riveros. Sur: Raúl Arturo Terreno. Este: Calle Hipólito Irigoyen. Oeste: Campos Verdes S.A.

Boleto N°: ATM_5288098 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 373,80 m2 de RAÚL FRANCISCO CAPRIO (50%) Y ARMANDO GUERRERO (50%), pretendida por Carlos Luis Dallapé para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58 calle Córdoba 65 Ciudad Rivadavia. Exp. EX-2021-03179334- GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 14 Hora 15. LIMITES: Norte: Calle Córdoba. Sur: Daniel Antonio Correas. Este: Juan Cesar Candelaresi. Oeste: Ricardo Lanzarini

Boleto N°: ATM_5288168 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 272.00 m2 aproximadamente para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propietario MARGARITA ESTHER PETRA DE LAUS. Pretendida por José Luis Luciani ubicada calle Santiago del Estero N° 250. Ciudad Capital. Limites: Norte Este y Oeste: Enrique Sanz I.C.A.S.A.. Sur: Calle Santiago del Estero. EXPTE 2021-03110037- GDMZA-DGCAT-ATM. Junio: 14 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5289905 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 227.00 m2 aproximadamente para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propietario CARMELO Y JORGE FRASCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD. Pretendida por Adriana Estela Ramírez ubicada calle Olaya Pescara de Tomba119 esquina Los Sauces s/n° Ciudad Godoy Cruz. Límites: Norte: Cale Olaya Pescara de Tomba. Sur: Laura Susana Martín. Este: Beatriz Lucia Leal. Oeste: Calle Los Sauces. EXPTE 2021-03110565- GDMZA-DGCAT-ATM. Junio: 14 Hora: 12

Boleto N°: ATM_5289906 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Título 1: 1077 Ha. 8391.47 m2 y Título 2: 13882 Ha. 0655.40 m2 propiedad de ADELINA HEREDIA, Ruta Provincial n° 180 s/n° Km 256, Título 1: Costado

Sur, Título 2: Costado Norte, Puesto: Adelina Heredia de Moya o Don Victorio Moya, Lugar: El Cortaderal - La Matansilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Junio 14 de 2021 Hora 10. Expte EX-2021-03205433-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289907 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

VICENTE GOYENECHE, Agrimensor mensurará aproximadamente 197 m2. propiedad MARIA ANGELA GIUNTA, ubicada Formosa nº 627, Las Tortugas, Godoy Cruz. Pretendida por: Cristina Del Carmen Flores y María Luisa Rojo Limites: Norte: Calle Formosa; Sur: Páscuale Ciancone; Este: Bernabé Cortez y Fernando Juan Garello; Oeste: Pablo Enrique García. (Expte. EX-2021-02917311- GDEMZA-DGCAT_ATM). Junio 15 Hora: 9,30

Boleto N°: ATM_5289917 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 19 has. 0.662 m2. Propiedad de VICENTA DENIA ARIAS VDA. DE BAIGORRIA, VICENTE CELÍN BAIGORRIA, LUCÍA DENIA BAIGORRIA DE SANCHEZ, FERMÍN ISMAEL BAIGORRIA, VICTORIO BAIGORRIA, TERESA FANNY BAIGORRIA DE SANCHEZ, CLEOFÉ DANILO BAIGORRIA, NICOLAS ARMANDO BAIGORRIA, JUSTO PASTOR BAIGORRIA Y SILVERIA RODOLFINA BAIGORRIA, Pretendida por Amat Jorge, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Calle Avellaneda (s/n) pasando 35 mts. (al este) la Calle Vicente Gil (costado norte). Límites, Norte: Con Desagüe Norte San Isidro, Sur: Con Calle Avellaneda, Pedro Fattori, Hernán Gabriel Amat y Antonio Arena, Este: Con Hernán Gabriel Amat y Jorge Anibal Llaver, Oeste: Con Antonio Arena y Pedro Miguel Garro. El día 14 de junio de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-03191152-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5292346 Importe: \$ 384
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 233,32 m2 de Pedro Oscar Sentelini en Zizzias 506 Las Tortugas Godoy Cruz. Expte EX-2021-03187397. 14 Junio de 2021, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5290447 Importe: \$ 96
03-04-07/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 4030,12 m2, propiedad de Sergio Humberto Roggerone, calle Videla Aranda 6900, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Junio 12, 12:30 horas. Expediente: EX-2021-03177407-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289791 Importe: \$ 96
03-04-07/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Yamila Anahí Pereyra DNI 32.902.064 y CUIT 27-32902064-4 comunica cambio de titularidad por reorganización de la cuenta del comercio con actividad Servicios de Recepción de Pagos Código de la Actividad 40023 con nombre de fantasía Pago Fácil STARE y domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento 585 Bº Victoriano Montes Local 25 Godoy Cruz Mendoza a Leticia Jaquelina Santti DNI 22.136.363 y CUIT 27-22136363-4 y que fuera habilitado por la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el nº de cuenta 47906.

Boleto N°: ATM_5285281 Importe: \$ 400
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EXPO MAS SOCIEDAD ANÓNIMA. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio del 30 de diciembre de 2020 se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: HERCTOR LUIS PONT D.N.I. N° 16.316.994 y Director Suplente: SILVANA GABRIELA LOPEZ D.N.I. N° 30.057.005, Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5279516 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIGAP SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea de fecha 22 de Diciembre de 2020 y Acta de Liquidador de fecha 18 de Diciembre de 2020, se ha decidido la Liquidación de la Sociedad por decisión de los accionistas de forma conjunta, y unánime, procediendo en el mismo acto a la aprobación del Inventario, Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución del patrimonio. Del inventario y avalúo surge que el patrimonio neto está conformado por un Otros Créditos y Bienes de Cambio. La adjudicación de los mismos se realiza entre los accionistas según los porcentajes y valores establecidos en el proyecto de distribución. La Sra Natalia S. Infante, DNI 29.420.553 es nombrada responsable de la conservación de los libros y documentos sociales, fijando domicilio en Velez Sarfield 1175, casa 17- Godoy Cruz- Mendoza.

Boleto N°: ATM_5276897 Importe: \$ 144
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA COARSE S.A. – (Aumento de Capital). Se hace saber a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo determinado por el Art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) que MINERA COARSE S.A., por decisión adoptada por sus accionistas en Acta de Asamblea Extraordinaria del treinta de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo con las disposiciones y estatutarias vigentes, dispuso aumentar su Capital Social a la suma de \$ 13.000.000,00 (Trece Millones). Para ello ha modificado el texto del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO CAPITAL - ACCIONES. BONOS. Capital; ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en TRECE MILLONES de PESOS representado por ciento treinta mil acciones de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, con las características de ordinarias, nominativas no endosables, y con derecho a. cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, en una o más veces conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento.

Boleto N°: ATM_5279579 Importe: \$ 192
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA COARSE S.A. – (modificación artículo duodécimo). Se hace saber a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo determinado por el Art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) que MINERA COARSE S.A., por decisión adoptada por sus accionistas en Acta de Asamblea Extraordinaria del treinta de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo con las disposiciones y estatutarias vigentes, dispuso la modificación del texto del artículo duodécimo de los Estatutos Sociales, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTICULO DUODÉCIMO ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. DIRECTORIO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES: ARTICULO DUODÉCIMO: La administración de la. Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General o de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante,

deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea designara suplentes en igual o menor número que los titulares, no menor que uno y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenaran por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente. - En caso de ausencia, impedimento, o excusación, sean estos temporarios o definitivos, los Directores, de entre ellos designarán la persona que reemplace al Presidente. - El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; debiendo reunirse cuando menos una vez cada tres meses; en caso de igualdad el Presidente o su reemplazan tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones podrán ser remuneradas conforme lo determine la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5278499 Importe: \$ 304
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por resolución de la asamblea ordinaria N° 4 de **PROTEC ARGENTINA SA** celebrada el siete de noviembre de 2019 se procedió a designar miembros del directorio unipersonal de la siguiente manera: Director Titular y por tanto Presidente: Noelia Vanina Bordallo CUIT: 27-28917056-7 y Director Suplente: José Luis Vanella CUIT: 20-25508494-2 Mandato: 31 de octubre del 2021 Domicilio especial: 25 de mayo 257 San Martin Mendoza.

Boleto N°: ATM_5292469 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYOTECNO S.R.L. Comuníquese Acta Subsancatoria al contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CAMED FRANCISCO JOSE, Argentino, DNI 24.460.779, CUIT 23-24460779-9, nacido el 22/03/1975, soltero, comerciante, domiciliado en calle Santa Fe 69, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y el Señor VEIGA ARIEL, Argentino, Documento Nacional de Identidad 26.348.436, CUIT 20-26348436-4, nacido el 03/11/1977, soltero, comerciante, domiciliado en Mitre 161, Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de Abril de 2021. 3º) DENOMINACIÓN: CUYOTECNO S.R.L. 4º) DOMICILIO: Social y Fiscal en calle Santa Fe 69, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (a) AGROPECUARIA, (b) SERVICIOS, (c) COMERCIAL, (d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, (e) MANDATOS, (f) INMOBILIARIA, (g) INDUSTRIAL. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos CIEN Mil (\$ 100.000) y está representado por cien (100) cuotas sociales con derecho a un (1) voto por cuota de Pesos mil (\$ 1000.-) cada una de ellas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: CAMED FRANCISCO JOSE D.N.I. N° 24.460.779, y ADMINISTRADOR SUPLENTE: VEIGA ARIEL, DNI. N° 26.348. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5291173 Importe: \$ 272
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

GAL SRL (en liquidación) Se comunica -conforme a los artículos 109 y 110 de la Ley General de Sociedades 19550- que con fecha 02 de Noviembre de 2020 se confeccionó Balance Final y Proyecto de Distribución Final de GAL SRL (e.l.), el cual suscripto por la Liquidadora y transcripto los libros sociales pertinentes, queda a disposición de los socios en el domicilio social por el plazo de ley. Firmado: María

Andrea Ferreyra. Liquidadora.

Boleto N°: ATM_5293622 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JLE CONSULTORES S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 23 de febrero de 2021, se decidió modificar la sede social, legal y fiscal de la Sociedad a la Av. Emilio Civit 484, 5to piso, Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5293719 Importe: \$ 48
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

RENUNCIA DE ADMINISTRADORES DE TIENDA PIXCELL S.A.S. (Artículo 60 Ley 19550) Mendoza, siendo las diez horas del día 26 de MAYO del dos mil veintiuno, se reúnen en la sede social de la sociedad sita en B° Solares de San Antonio Mza.I Casa 13 Buena Nueva, Guaymallén - Provincia de Mendoza, los accionistas que conforman TIENDA PIXCELL S.A.S. que representan la totalidad del capital social, y manifiestan que se decepcionaron las renunciaciones del Administrador Titular Sr. Matias Nicolás Sansone y de la Administradora Suplente Sra. Norma Beatriz Salazar Calderon, las mismas en forma indeclinables por nota de fecha 10 de MARZO de dos mil veintiuno y con efecto a partir de la fecha de su aceptación.

Boleto N°: ATM_5292509 Importe: \$ 112
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL Informa que por acta de directorio de fecha 3 de Junio de 2021, ha fijado su nuevo domicilio Social y Fiscal en: Boedo 2879 oficina 17, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. CP 5505; lugar donde la Sociedad atiende sus asuntos comerciales, administrativos y fiscales. EL DIRECTORIO. Daniela Reitano administracion@zpsconsultores.net. Tel. 4295499

Boleto N°: ATM_5294044 Importe: \$ 64
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

VESTOCK PUBLISHING LLC, comunica que, mediante Reunión de Directorio de la sociedad, de fecha 12/02/2021, resolvió la inscripción de la misma ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Alejandro Sires, DNI 23.011.868, con domicilio real sito en Av. Leandro N. Alem 1026, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y especial en Capitán de Fragata Moyano 257, Barrio Bombal, Ciudad de Mendoza, Mendoza; fijando la sociedad domicilio legal en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Barrio Bombal, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Datos de constitución e inscripción de la sociedad: VESTOCK PUBLISHING LLC, con sede en 1201 Orange Street, Suite 600, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos, fue constituida mediante instrumento de fecha 02/10/2020, de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos y con existencia legal en los registros de la Oficina del Secretario de Estado del Estado de Delaware, desde el 02/10/2020.

Boleto N°: ATM_5292532 Importe: \$ 176
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BELASCO DE BAQUEDANO S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2021, fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio y de la Sindicatura. Presidente: Miguel Belasco Jáuregui - Documento Nacional de Identidad Extranjero N° 95.796.841. Directores Titulares: Raúl Eduardo Muñiz - Documento Nacional de Identidad N° 12.162.009 y Emiliano Abalos - Documento Nacional de Identidad N° 27.116.049. Director Suplente: Ernesto Daniel Muñiz - Documento Nacional de Identidad N° 14.471.369. Síndico Titular: contador Abel Román Pecere de la Vega - Documento Nacional de Identidad N° 30.308.998. Síndico Suplente: contador Héctor Daniela Pecere - Documento Nacional de Identidad N° 10.763.319. Los miembros del Directorio y de la Sindicatura, ejercerán sus funciones por un nuevo período estatutario de un (1) ejercicio.

Boleto N°: ATM_5293571 Importe: \$ 128
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JLE CONSULTORES S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 26 de febrero de 2021 se procedió a tratar la elección del Sr. Mariano Giménez Riili, argentino, DNI. N° 24.711.719, como director titular y presidente del Directorio de la Sociedad, de la Sra. María Julia Bertinatto, argentina, DNI N° 35.926.159, como directora suplente de la Sociedad. Ambos constituyen domicilio especial en Av. Emilio Civit 484 5o piso, Ciudad, Provincia de Mendoza y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5293641 Importe: \$ 112
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JLE CONSULTORES S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la LSC, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 26 de febrero de 2021, se procedió a modificar la denominación de la Sociedad y a adecuar la redacción del Artículo Primero del Título Primero del Contrato Social. A continuación, se transcribe el Contrato Social reformado, en su parte pertinente, conforme a la nueva redacción adoptada: "TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "FAST LERANING SOFTWARE S.A." queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley General de Sociedades 10.550 (t.o.1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria."

Boleto N°: ATM_5293724 Importe: \$ 128
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

RAVDOS COMPANY LLC. Comunica su inscripción según artículo 123 Ley 19.550, mediante resolución de fecha 06 de abril de 2021, por la que se constituye domicilio de la sucursal en calle Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina; y se designa como representante legal a Francisco Aguinaga Baro, D.N.I. 34.068.270, con domicilio real en calle Avenida España 1148, 3° piso, departamento B, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina; estableciendo domicilio especial en calle Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: RAVDOS COMPANY LLC, es una sociedad debidamente constituida en plena conformidad con las leyes del Estado de Delaware. La sociedad al día 06 de abril de 2021 se encuentra operativa con regularidad y tiene existencia legal, goza de buena reputación y los impuestos anuales han sido debidamente determinados, conforme lo establece el certificado de vigencia expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware.

Boleto N°: ATM_5293801 Importe: \$ 160
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

RAVDOS HOLDINGS INC. Comunica su inscripción según artículo 123 Ley 19.550, mediante resolución de fecha 06 de abril de 2021, por la que se constituye domicilio de la sucursal en calle Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina; y se designa como representante legal a Francisco Aguinaga Baro, D.N.I. 34.068.270, con domicilio real en calle Avenida España 1148, 3° piso, departamento B, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina; estableciendo domicilio especial en calle Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: RAVDOS HOLDINGS INC., es una sociedad debidamente constituida en plena conformidad con las leyes del Estado de Delaware. La sociedad al día 06 de abril de 2021 se encuentra operativa con regularidad y tiene existencia legal, goza de buena reputación y los impuestos anuales han sido debidamente determinados, conforme lo establece el certificado de vigencia expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware.

Boleto N°: ATM_5293873 Importe: \$ 160
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

IAEPE MENDOZA S.R.L.-CESION DE CUOTAS SOCIALES: Se comunica que la Señora Paola Miriam Maglione, D.N.I.: 25.158.771, domiciliada en Barrio Infanta, M-28 -C03, Las Heras, Mendoza, cede su participacion social de cinco cuotas sociales el 5% del capital social y la Srta. Valeria Roxana Iurilli Harika, D.N.I.: 25.422.096, cede cuarenta y cinco cuotas sociales que representan el 45% del capital social, todas de valor nominal pesos MIL, según contrato de cesion de cuotas de fecha 29/04/2019, a la señora Cintia Miriam Agostino, D.N.I. 25.732.672, CON domicilio en José Hernández N° 274, Capital, Mendoza, que adquiere de este modo el 50 cuotas que representan el 50% del capital social.

Boleto N°: ATM_5293973 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

NILDA S.A. – Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 4 de fecha 15 de abril de 2021, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular del Sr Babugia Cristian Miguel, DNI 27.368.004, y la renuncia como Director Suplente de la Sra. Vargas Jesica Valeria, DNI: 28.220.248; posteriormente se procede a la elección del nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Villarreal Mauro Nahuel, D.N.I. 39.088.685, Director Suplente: Galleguillo José Nemesio, D.N.I. 27.433.226. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5294791 Importe: \$ 96
07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MAR CANTABRICO S.A. ESCISIÓN. Se comunica por 3 días, en los términos del art. 88, inc. 4 Ley 19550, que: por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/3/2021 de MAR CANTABRICO S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2286 Fs. 257, T°61ª y N° 4070 Fs.70 T°12A y en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza bajo el número de legajo 917 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, con sede social en calle Independencia 525, Godoy Cruz, Mendoza según Balance Especial de Escisión al 31/12/2020: Activo \$ 200.191.051,49; Pasivo: \$ 25.706.126,69 y Patrimonio neto: \$ 174.484.974,80, se aprobó escindir parte de su patrimonio, en los términos del art. 88, III. Ley 19550, para la constitución de dos nuevas sociedades que se denominarán **REL S.A. y LOGES S.A.** ambas con domicilio en la provincia de Mendoza. Como consecuencia de la escisión, a REL S.A., se destina un activo de \$ 12.580.611,96, un Pasivo de \$ 0,00 y un Patrimonio Neto de \$ 12.580.611,96.

Tendrá un capital social de \$ 1.000.000,00 y su sede social en la calle Independencia 525, Godoy Cruz Mendoza; y a LOGES S.A., se destina un activo de \$ 16.395.023,19, un Pasivo de \$ 0,00 y un Patrimonio neto de \$ 16.395.023,19. Tendrá un capital social de \$ 1.000.000,00, y su sede social en la calle Alsina s/n, Maipú, Mendoza. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente situada en la calle Independencia 525, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. y de 16:30 a 20:30hs, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 88 inc. 5 Ley 19.550. Autorizado según instrumento privado acta de fecha 02/03/2021.

Boleto N°: ATM_5295124 Importe: \$ 864
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Agencia de Cambios. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15/06/2021 a las 13:00 hs. en su sede social cita en calle San Martín N° 1.199 Ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Accionistas para que con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2- Asamblea fuera de término. 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 4- Honorarios del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 5- Distribución de los Resultados Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 6- Elección de Directores Titulares y Suplentes por finalización de mandato. 7- Elección del Síndico Titular y Suplente por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_5288716 Importe: \$ 720
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 28/02/2021	1.788.511.138,86
Ingresos Presupuestarios	705.965.808,54
Ingresos Extrapresupuestarios	545.023.050,80
Egresos Presupuestarios	391.152.904,51
Egresos Extrapresupuestarios	646.973.762,22
Disponibilidades al 31/03/2021	2.001.373.325,47

Boleto N°: ATM_5291040 Importe: \$ 720
07/06/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN, RAMPAS PEATONALES Y ALCANTARILLAS", en B° Micaela Bastias, distrito Rodeo del Medio, Maipú -
Expte.: 12088/2021

Fecha de Apertura: 24/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.339,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.339.500,00

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/06/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONTINUO E INTEGRAL DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA, destinado al Hospital El Carmen, por el término de doce (12) meses"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 74-LPU21

Expte.: 02802561 - EX -2021

Fecha de apertura: 28-06-2021

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 31.632.000.-

Valor del Pliego: \$ 15.000.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema

COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de

08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:

(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE ARMAZONES ÓPTICOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA, CON DESTINO A SATISFACER LAS NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDEN LOS AFILIADOS DE LA

OBRA SOCIAL Y CONVENIOS CELEBRADOS CON DISTINTAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA, POR EL TÉRMINO APROXIMADO DE TRES (03) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR

IGUAL PERÍODO A EXCLUSIVO CRITERIO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 73-LPU21

Expte.: 02799685 - EX -2021

Fecha de apertura: 18-06-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 3.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

07/06/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 05/06/2021	\$0
Total	\$3864



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31384 7/6/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 136 pagina/s.